

**FACULTAD LIBRE DE DERECHO
DE MONTERREY**

LICENCIATURA EN DERECHO



EL USO DE DATOS BIOMÉTRICOS PARA ACCEDER A UN ESTADIO DE LA LIGA
MÉXICANA DE FÚTBOL

TESIS QUE EN OPCIÓN A TÍTULO DE
LICENCIADO/A EN DERECHO

PRESENTA: ROBERTO TADEO BAÑUELOS BENAVIDES

ASESOR DE FONDO: DAVID RICARDO MORALES SÁNCHEZ
ASESOR DE FORMA: JOSÉ FABIÁN RUIZ

SANTA CATARINA, N.L.

NOVIEMBRE, 2023

Santa Catarina, Nuevo León, a 22 de Noviembre de 2023

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios, por darme salud y vida para esta gran experiencia.

Agradezco a mis maestros, por los aprendizajes.

Agradezco a mis padres Araceli y Marco, por guiarme, cuidarme y apoyarme en este capítulo de mi vida.

Agradezco a mis hermanas, María Fernanda y Sarah, por estar a mi lado.

Agradezco a mis amistades, Lino, Humberto, Dante, Leo, Mily, Luis, Marita, German, Jorge, Diego, Mauricio por las experiencias y lazos creados.

ÍNDICE.

INTRODUCCIÓN	Página 4
CAPÍTULOS	
I. EL ESTADIOS DE FÚTBOL	8
II. LA LIGA MÉXICANA DE FÚTBOL	10
III. REGLAMENTACIÓN EN LOS ESTADIOS	
A. Análisis al manual de seguridad estadio seguro.	15
IV.EL FAN ID	34
A. El fan id en la FIFA.	34
B. El fan id en la liga MX.	35
V. LOS DATOS BIOMÉTRICOS	39
A. El uso de datos biométricos para acceder a un estadio de futbol.	39
B. Principios protectores de los datos biométricos en México.	40
C. Derechos ARCO y Hábeas data.	43
D. Análisis aviso de privacidad del FAN ID de la FMF.	45
VI. INEFICACIAS Y VIOLACIONES DEL FAN ID EN MÉXICO.	51
A. ¿Medida de seguridad o identificador de agresores?	51
B. Peligros y derechos vulnerados por el FAN ID de la liga MX.	53
C. El reconocimiento facial es ineficaz e inseguro como medida de seguridad a nivel internacional.	55
VII. EL TEST DE PROPORCIONALIDAD Y EL FAN ID.	58
	65
CONCLUSIONES	
BIBLIOGRAFÍA	71

ABSTRACT.

The following essay will analyze the new measure for entering a soccer stadium in Mexico, the FAN ID. Starting from the recreational function of a stadium, added to the importance and impact of the soccer business in our country. In addition, it analyzes the existence of security protocols and coordination with the different public and private security authorities that protect the integrity of the fans. The ARCO and habeas data rights are analyzed as principles for the protection of personal data in our country, the measure used is criticized for not guaranteeing security and serving as a model for the identification of aggressors, the violation of privacy is evidenced, beyond the possible protection that guarantees the right to security, using the Proportionality Test.

Key words: biometric data, stadium, FAN ID, privacy, security.

RESUMEN

En el siguiente ensayo se analizará la nueva medida para ingresar a un estadio de fútbol en México, el FAN ID. Partiendo de la función recreativa de un estadio, aunado a la importancia e impacto del negocio del fútbol en nuestro país. Además, se analiza la existencia de protocolos de seguridad y coordinación con las diferentes autoridades de seguridad pública y privada que protegen la integridad de los aficionados. Se analizan los derechos ARCO y habeas data como principios para la protección de datos personales en nuestro país, se critica la medida utilizada por no garantizar la seguridad y servir de modelo para la identificación de agresores, se evidencia la vulneración de la privacidad, más allá de la posible protección que garantice el derecho a la seguridad, utilizando el Test de Proporcionalidad.

Palabras Clave: Datos biométricos, estadios, FAN ID, seguridad, intimidad.

INTRODUCCIÓN

En los últimos tiempos la fiesta más grande a nivel deportivo se ha visto manchada, esto debido a los distintos actos violentos presentados en el interior e inmediaciones de los estadios de fútbol, que han tenido como consecuencia graves lesiones y hasta la pérdida de vidas humanas a aquellos asistentes a este tipo de espectáculo.

Por lo anterior, es que las autoridades involucradas en la organización de los eventos futbolísticos han tenido que idear estrategias de seguridad que puedan garantizar la protección del aficionado al fútbol alrededor del mundo, surgiendo el Fan ID que en sus inicios era utilizado en los mundiales de la FIFA como un pasaporte para el aficionado y requisito para acceder a los distintos encuentros deportivos celebrados.

En México, el uso del Fan ID toma un tinte diferente y se empieza a utilizar derivado de los distintos connatos de bronca existentes entre los diferentes aficionados de los equipos mexicanos, ante estos hechos la Federación Mexicana de Fútbol (FMF) y la Liga MX optaron por implementar el uso de una herramienta tecnológica que se le conoce como Fan ID, con diferencia al empleado por la FIFA que esencialmente fungía como pasaporte y medio de identificación, en nuestro país supone una medida para enfrentar la violencia en los inmuebles futbolísticos.

Esta herramienta consistente del uso de datos biométricos para lograr la identificación personal de cada asistente a los encuentros celebrados en el fútbol mexicano, entendiendo la pasión que genera este deporte en los aficionados y lo que involucra un recinto deportivo y de espectáculos en nuestro país es que surge la inconformidad ante este nuevo requerimiento por parte de la FMF, ya que esta medida representa una posible vulneración a derechos fundamentales tales como el de privacidad e intimidad, por lo cual es necesario evidenciar o no si el Fan ID representa o no una amenaza a la esfera jurídica del aficionado.

Existen problemas secundarios aparte del principal, tales como que representa un dato biométrico, enfocado desde la regulación existente en tema de protección de datos personales sensibles en posesión de particulares o bien medios de defensa a efectuar para combatir el trato a la misma información. Es necesario además entender que existen otro tipo de medidas implementadas en la celebración eventos futbolísticos que involucran la coordinación con distintos elementos de seguridad pública y privada, así como también colaboración entre las distintas autoridades y el equipo local que celebra el partido, ante lo mencionado en este párrafo es que se observará en el desarrollo de este trabajo la viabilidad del Fan ID.

El problema jurídico se centra en dos puntos, el primero respecto a la vulneración de dos derechos humanos tales como el de privacidad en intimidad y su estricta relación con el uso de datos personales sensibles por parte de particulares, además se resolverá la incógnita de si esta herramienta tecnológica representa una protección al asistente al partid, o si bien únicamente significa una medida identificadora de un posible infractor de la justicia en la celebración de estos encuentros.

Se enfocará parte del trabajo en los datos biométricos y el uso de los mismos por entes del gobierno u organismos privados, ante esto si tienen o no los últimos mencionados la facultad de poder requerir los mismos para algo tan simple como el acceso a un estadio de fútbol.

Además, de lo ya mencionado respecto a si estos pueden o no implementar dichas medidas que tienden las mismas a ser contrarias al derecho a la privacidad y por lo cual no se vela por la seguridad del aficionado, ante esta situación cuáles medidas existen o pudieran crearse para prevenir y proteger a los individuos.

La trascendencia que se obtiene a través de esta investigación es en el sentido proteccionista para el aficionado al fútbol que se sienta en estado de inconformidad cuando este tenga conocimiento de que la Federación Mexicana de Fútbol tendrá en su posesión sus datos personales sensibles tales como los biométricos en dado caso que este quisiese asistir a un partido de fútbol de la Liga MX, o bien si al intentar ingresar a un inmueble de algún

equipo de esta misma federación se le hace saber que deberá proporcionar esta información para así poder crear la herramienta conocida como Fan ID.

La tesis sirve en el sentido que es útil para que el aficionado consternado por la posesión que tiene un particular de sus datos personales sensibles, a través de esta investigación podrá conocer aquellas afectaciones que sufre su esfera jurídica, así como también los medios necesarios para poder evitar que se sigan haciendo uso de los mismos, sumado a que se evidenciará la necesidad de esta medida para garantizar la seguridad del aficionado en México.

Esencialmente se pretende que aquella persona que lea este trabajo sepa que implicaciones conlleva el uso de un dato biométrico, sumado al tratamiento que deben recibir los mismos al estar en posesión de entes privados y las afectaciones que el Fan ID conlleva a derechos fundamentales, así como la inviabilidad de esta medida para garantizar la protección de los asistentes.

La investigación partirá entendiendo lo que comprende un estadio de fútbol en la actualidad, el cómo sus implicaciones no son meramente para gozar del espectáculo, sino que cumplen un rol dentro de la ciudad y en la convivencia de los asistentes, evidenciando el cómo requerir datos personales sensibles para gozar de este tipo de espacio representa un peligro para el aficionado.

Además, de saber cómo se encuentra organizada la FMF y Liga MX para mostrar la cantidad de encuentros que se celebran, los equipos y el impacto económico que tiene como tal el fútbol nivel nacional y mundial, que en gran medida representa un mayor problema para la información personal.

Se analizará por completo el manual de seguridad “estadio seguro” entendiendo las implicaciones del mismo para la celebración de un partido futbolístico, que servirá para en

los capítulos finales de este trabajo evidenciar la viabilidad de esta medida para garantizar la seguridad.

Una vez realizado lo anterior se entenderán los inicios del Fan ID en los mundiales de la FIFA y como es que surge la idea en nuestro país para emplearlo con la finalidad a la cual se le destina hoy en día. Después, se entenderá a fondo los elementos técnicos de los datos biométricos, tales como los principios protectores, derechos ARCO, hábeas data y el respectivo análisis al aviso de privacidad que representa una obligatoriedad para el uso de datos personales en posesión de particulares.

Tras entender las medidas previas para garantizar la seguridad, el Fan ID a nivel internacional y nacional, los datos biométricos y sus elementos protectores y técnicos es que se mostrará las ineficacias y violaciones que representa el uso de esta herramienta en nuestro país, finalizando con un test de proporcionalidad para ponderar el derecho a la seguridad por el cual vela el Fan ID, o bien el derecho a la privacidad e intimidad que se vulnera con el uso de estos datos para acceder al estadio.

Capítulo I

EL ESTADIO DE FÚTBOL

Para poder dar solución y entender a fondo el problema presentado en la introducción de este trabajo, es necesario profundizar respecto a lo que entendemos en la cotidianidad como un estadio o bien uno de fútbol específicamente. De acuerdo con Rafael Villegas-Guillot la visión que se tiene respecto a un estadio de fútbol tiene que ser orientada a una visión más alejada del pasado y cercana al futuro, entendiendo que el desarrollo humano se da en comunidad generando que estos nuevos espacios tengan una nueva perspectiva de los intercambios sociales.¹

El fútbol es el deporte más atractivo del mundo y es visualizado por distintos exponentes como una representación de la guerra contemporánea moderna pacífica entre los distintos países, equipos y clubes, siendo un liberador de tensión y generador de entretenimiento para los distintos aficionados a este deporte. Por lo tanto, que haya sido exponencialmente alto su nivel de crecimiento los últimos años en comunicaciones y comercialización hace del juego de pelota el principal ente de convivencia humana, reflejado en la cantidad de espectadores que a través de la televisión observaron la final del mundial de Rusia 2018 dando un total de 517 millones de personas, esto conforme a información de Ana Carolina Redondo experta en marketing deportivo.²

Para que se pueda dar exitosamente este conjunto de dualidades deporte/espectáculo y comunicación/publicidad es necesario que se vea la presencia de las distintas personas que quienes como aficionados al fútbol sean aquellos que generen el crecimiento del deporte y

¹ Villegas - Guillot, Rafael. *“Los Estadios de Fútbol serán ágoras de la comunicación y convivencia del hombre en el siglo XXI”*. Disponible en línea: Casa del Tiempo. <https://www.uam.mx/difusion/casadeltiempo/90_jul_ago_2006/casa_del_tiempo_num90-91_74_76.pdf> (Consulta: 26 de Abril de 2023)

² Redondo, Ana Carolina. *“Marcas y la Copa Mundial de Fútbol”*. Noviembre, 2022. Disponible en línea: **TVNMedia.com**. fútbol, marketing deportivo, marcas <<https://tvnmedia.com/blog/2022/11/18/marcas-y-la-copa-mundial-de-futbol/>> (Consulta: 25 de Octubre del 2023)

espectáculo reflejado en un recinto deportivo y de convivencia social que sería en este caso el estadio de fútbol.

Es necesario por lo mencionado que los estadios en la actualidad tengan una visión que entienda las realidades actuales y sea un espacio que siempre se vea medianamente lleno en los distintos juegos que se susciten contando con todos los recursos tecnológicos existentes para poder cumplir con las necesidades televisivas y publicitarias, así como también llegar a servir no únicamente como un recinto de entretenimiento deportivo sino que también funcionar en la regularidad de la sociedad como un centro multiusos de esparcimiento humano con distintos negocios y actividades que propicien esa función.³

Estas nuevas secciones que involucran un recinto deportivo como lo son aquellos establecimientos comerciales y de servicios, además de contar con grandes fondos de inversión privada que van desde aportaciones para la edificación del estadio, hasta aquellos que compren suites o palcos para así poder disfrutar de los eventos que se lleven a cabo en el inmueble.

Un estadio verá su éxito reflejado al ser aquel cumpla como un espacio para llegar a disfrutar no únicamente del juego de pelota, sino que servirá para generar una derrama económica generadora de empleos y oportunidades para los ciudadanos correspondientes a la zona geográfica de estadio, donde también serán un plus para ser un mejoramiento del entorno según se sitúe.

En relación a los socios del club o bien dueños de alguna suite o palco estos podrán hacer uso del mismo para cualquier reunión ejecutiva u otro uso que sea convencional a lo que ofrece un espacio como el mencionado, así como también un factor importante que deberá contener un recinto deportivo es el de cumplir con cuestiones técnicas tales como lo son la: seguridad, comodidad, funcionalidad y entretenimiento de una forma de circulación

³ Villegas – Guillot, Rafael, Ob. Cit., p.2.

que esté definida y no limite el atractivo de visitar un estadio porque existen fallas relacionadas a los puntos anteriores.⁴

Capítulo II

LA LIGA MEXICANA DE FÚTBOL

La Liga Mexicana de Fútbol o Liga MX anteriormente conocida como Primera División Mexicana es aquella entidad dónde se juega el nivel de fútbol más alto en nuestro país, contando de 18 equipos dividido en dos torneos Clausura y Apertura jugando cada equipo una vez contra el resto de los equipos, siendo visitante y local alternadamente según el torneo que hayan fungido como local.

Existe además para coronar un campeón un sistema conocido como “liguilla” en el cual ocho de los 18 equipos ingresan a esta eliminación a cuartos de final, semifinal y final respectivamente en dos juegos de ida y vuelta, actuando como equipo local y visitante según lo correspondientes. Además, existen otras competiciones a las cuales los equipos de la Liga MX llegan a asistir como sería el caso de la CONCACAF Champions League y el Mundial de Clubes de la FIFA dónde en el primer torneo acuden cuatro equipos mexicanos y al segundo mencionado asiste un equipo mexicano dado el supuesto que son campeones del torneo de la zona a la que corresponden.

Existen dos competiciones o ligas pertenecientes a la Liga Mexicana de Fútbol como serían el de Expansión MX y la Liga Femenil Mexicana de Fútbol, dónde existen 18 equipos en ambas competiciones. Podemos entender que al ser torneos de fútbol existen igualmente módulos de eliminación para dar con un campeón que se da mediante el ganador de los cuartos de final, semifinal y final.⁵

⁴ Ídem, p. 3.

⁵ LIGA MX. “**Fútbol en México**”. Disponible en línea: Liga Bancomer MX <<https://www.ligabancomer.mx/>> (Consulta: 25 de Abril de 2023)

La Liga MX es no únicamente la liga más popular de nuestro país, sino que cuenta con una gran cantidad de espectadores en los Estados Unidos, entendido lo anterior encontramos una gran cantidad de derrama económica para la institución deportiva y todos los clubes pertenecientes, siendo así el balompié mexicano un monstruo de la industrial comercial y del entretenimiento.

Profundizando en el párrafo anterior el desarrollo tecnológico y mercadólogo ha tenido alto impacto en la estabilidad financiera de los distintos jugadores y equipos deportivos pudiendo promocionar en distintos espacios y alcanzando otros países, así como cruzando fronteras., Por lo tanto, los aficionados han pasado de ser simples espectadores a clientes de los dos personajes mencionados en este apartado.

Como claros ejemplos del impacto económico que llegan a tener los distintos clubes de fútbol en México tenemos a las Chivas de Guadalajara y los Tigres de la Universidad Autónoma de Nuevo León, los primeros gastaron en el año 2018 aproximadamente veinte millones de dólares en jugadores para reforzar las filas de su equipo, al evidenciarse la gran suma de dinero que representó dicho gasto, se ejemplifica en el gran modelo de negocio en el cual se ha transformado el fútbol, así como también de los intereses que este genera.⁶

En el caso del equipo nicolaíta observamos el alto modelo de negocio que este representa al acudir a Transfermarkt y observar que únicamente los jugadores del primer equipo están valuados en un total de setenta millones de dólares equiparando a grandes clubes del continente americano como sería Boca Juniors, ante lo mencionado se dimensiona que en la totalidad de los activos del club Tigres como lo son el estadio, instalaciones deportivas,

⁶ Zúñiga, Erick. *“Once años después y con un equipo de 44 mdd, Chivas es campeón”*. Mayo, 2017. Disponible en línea: **Forbes México** < <https://www.forbes.com.mx/chivas-campoen-liga-mx-valor-equipo-44-6-mdd/>> (Consulta: 25 de Octubre del 2023)

jugadores, valor de marca y demás son un claro ejemplo de la dimensión económica que representa un club del fútbol mexicano en la actualidad.⁷

En el plano internacional podemos observar que el fútbol también es una industria que genera miles de millones de dólares en los distintos clubes a nivel mundial ejemplificado en el último año con la venta del Chelsea de Londres que estaba en posesión del ruso Roman Abramovich al empresario estadounidense Todd Boehly, en una operación que ronda aproximadamente los cinco mil millones de dólares.⁸

El Real Madrid es otro claro ejemplo de lo valioso que puede llegar a ser una franquicia deportiva a nivel monetario, simplemente acudiendo a Transfermarkt podemos encontrar que el valor total únicamente de los jugadores del club ronda los ochocientos cincuenta y un mil millones de dólares, esto sin tomar en cuenta otros factores que elevan el nivel económico del club como sería instalaciones deportivas, estadio, valor de marca y demás que de acuerdo a Forbes rondaría en este caso mencionado aproximadamente los cinco mil millones de dólares.⁹

Para poder dar entendimiento a la magnitud del problema presentado en la introducción de esta tesis es necesario recurrir a las estadísticas para dimensionar la cantidad de asistentes a los estadios de la Liga Mexicana de Fútbol que como se mencionó en párrafos anteriores cuenta con una magnitud impresionante de aficionados en todo el territorio nacional e internacional en los Estados Unidos con toda la población mexicana residente en dicho país que tiene afición por los equipos representativos de sus estados natales.

⁷ Transfermarkt. “**Tigres UANL**”. Disponible en línea: <Transfermarkt [Https://www.transfermarkt.mx/tigres-uanl/startseite/verein/7055](https://www.transfermarkt.mx/tigres-uanl/startseite/verein/7055)> (Consulta: 25 de Abril de 2023)

⁸ El país. “**Abramovich completa la venta del Chelsea a Todd Boehly**”. Mayo, 2022. Disponible en línea: Cinco días, **El país**. <https://cincodias.elpais.com/cincodias/2022/05/30/companias/1653932779_298978.html> (Consulta 25 de Abril de 2023)

⁹ Transfermarkt. “**Real Madrid**”. Disponible en línea: Transfermarkt, real Madrid <<https://www.transfermarkt.es/real-madrid/startseite/verein/418>> (Consulta: 25 de Abril de 2023)

Para aterrizar el párrafo anterior recurrimos a Transfermarkt dónde en una tabla presentada por dicho grupo de información nos muestra la cantidad de espectadores por equipo y ende por estadio que asiste a los estadios de cada equipo del balompié mexicano, observando números impresionantes con los equipos regios como Tigres y Monterrey recibiendo en la temporada 2022/2023 un número aproximado de trescientos mil espectadores, mientras que en los números más bajos encontramos al Mazatlán F.C. y los Tuzos del Pachuca con la cantidad de noventa y cuatro mil trescientos treinta y sesenta y nueve mil novecientos ochenta respectivamente.¹⁰

Aterrizando la información al Clausura 2023 que es el torneo que se está llevando a hoy 15 de Marzo del 2023 encontramos números aún más fuertes respecto a la cantidad de asistentes que el torneo anterior, conforme a la información dada por AS México y Eduardo López observamos que al momento han asistido un millón noventa seis mil seiscientos sesenta y cuatro espectadores, arrojando un promedio de veintiún mil novecientos treinta y tres espectadores, claro tomando en consideración que ciertos estadios y equipos generan mayor cantidad de asistentes que otros tal y como se evidenció en el párrafo anterior.¹¹

Abordar el plano internacional sirve para dimensionar la fortaleza que tienen los equipos de la liga mexicana o bien la selección nacional en todos los sentidos, primero partiendo de la cantidad de asistentes y costos del boletaje en los juegos que realiza nuestro seleccionado nacional en sus partidos celebrados en los Estados Unidos dónde se estima de acuerdo a información por la revista electrónica Futbol Total que el costo del boleto más accesible para asistir a un juego del seleccionador nacional ronda los 67 dólares

¹⁰ Transfermarkt. “**Número de espectadores 22/23**”. Disponible en línea: Transfermarkt, Liga MX Clausura <<https://www.transfermarkt.mx/liga-mx-clausura/besucherzahlen/wettbewerb/MEX1>> (Consulta: 25 de Abril de 2023)

¹¹ López, Eduardo. “*El Clausura 2023 ya suma más de un millón de asistentes en los estadios*”. Febrero, 2023. Disponible en línea: **as México, Fútbol**. <<https://mexico.as.com/futbol/futbol-mexicano/el-clausura-2023-ya-suma-mas-de-un-millon-de-asistentes-en-los-estadios-n/>> (Consulta: 25 de Abril de 2023)

aproximadamente 1300 pesos mexicanos, mientras que el más caro se encuentra en aproximadamente 347 dólares 6785 pesos mexicanos.¹²

En el párrafo anterior se observa que es de importancia entender la cantidad de asistentes respecto a los juegos de la Selección Mexicana en Estados Unidos dónde observamos números grandes que representan una gran asistencia para dichos eventos, lo cual conforme a datos de TUDN en el año 2019 en la Copa Oro se registró una mayor cantidad de aficionados mexicanos respecto a los norteamericanos aún y partiendo de que el torneo se celebraba en la entidad del segundo seleccionado, un 147% de mejor asistencia que los estadounidenses se registró en dicho evento el cual un número de 690 mil 554 aficionados acudieron al estadio para apoyar al equipo mexicano arrojando un promedio 57 mil 546 aficionados, en contraposición de los números del equipo local estados unidos que únicamente generaba un aproximado de 23 mil 306 asistentes por partido.¹³

Si bien estos datos presentados reflejan el enorme poderío que tiene la liga mexicana y su seleccionado nacional en el país vecino, y bien con la población mexicana residente en el país o no, es necesario hacer la precisión de que dichos números únicamente arrojan una parte del número de asistentes a los partidos del equipo mexicano ya que no se arrojan números respecto de la cantidad de aficionados que acuden a ver los partidos amistosos de nuestro seleccionado, pero bien el ejemplificar con la copa oro que son en su mayoría llenos totales en los estadios estadounidenses nos marca una clara realidad respecto la gran influencia y nivel de convocatoria que tienen los productos futbolísticos de nuestro país respecto a la afición.

¹² Fútbol Total. **“Cuánto cuesta ir a un partido de la selección mexicana en Estados Unidos”**. Disponible en línea: Fútbol Mexicano < Selección Mexicana < Fútbol Total <<https://www.futbolttotal.com.mx/futbol-mexicano/seleccion-mexicana/cuanto-cuesta-ir-a-un-partido-de-la-seleccion-mexicana-en-estados-unidos/2022/06>> (Consulta: 26 de Abril de 2023)

¹³ TUDN. **“México supera a Team USA en asistencia en Estados Unidos”**. Disponible en línea: Fútbol Internacional TUDN <<https://www.tudn.com/futbol/aqui-esta-el-tri/mexico-supera-a-team-usa-en-asistencia-en-estados-unidos>> (Consulta: 26 de Abril de 2023)

Capítulo III

REGLAMENTACIÓN DE LOS ESTADIOS

A. “ANÁLISIS “PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE SEGURIDAD ESTADIO SEGURO”

Para garantizar la protección de los asistentes a un partido de fútbol en la liga mexicana, en conjunto los equipos es que destinan dentro de sus reglamentos algunos de ellos para la seguridad de los estadios como lo son en este caso el Protocolo Interinstitucional de Seguridad "Estadio Seguro" y Seguridad para Partidos Oficiales dónde destinan distintos capítulos a garantizar la seguridad de los aficionados mexicanos dentro de un recinto deportivo o evento oficial de la Liga MX.

Es necesario identificar que el Protocolo Interinstitucional de Seguridad Estadio Seguro cuenta con 15 capítulos dónde se establecen los lineamientos necesarios para poder garantizar una experiencia integra al asistente de un partido de fútbol México, es en esta sección que se dará un breve análisis y resumen de lo que conlleva cada Capítulo del Protocolo para la protección del aficionado y seguridad del estadio, pero primero es necesario establecer el nombre de cada capítulo:

- Capítulo III: Coordinación con las instituciones de seguridad pública y protección civil.
- Capítulo IV: Área de inteligencia.
- Capítulo V: Tecnología.
- Capítulo VI: Fan ID.
- Capítulo VII: Protocolo de actuación.
- Capítulo VIII: Seguridad Privada.
- Capítulo IX: Grupos de Animación.
- Capítulo X: Acciones previas a la realización del Partido de Fútbol.
- Capítulo XI: Acciones durante el partido de fútbol (suspensión/aplazamiento del partido).

- Capítulo XII: Acciones al finalizar el partido de fútbol.
- Capítulo XIII: Acciones en caso de emergencia.
- Capítulo XIV: Comunicación.
- Capítulo XV: Código del aficionado.

Entendiendo el párrafo anterior es que respecto a esta tesis consideramos importante el hacer un análisis respecto a los dos reglamentos mencionados, comenzando por el primero de ellos “Protocolo Interinstitucional de Seguridad Estadio Seguro” dónde en su Capítulo III se atiende a la importancia de coordinar acciones con instituciones de seguridad pública y protección civil, en dónde se toma como puntos importantes la operatividad así como la captación de información siempre contando con las autoridades que puedan verse relacionadas según sea el asunto.

Se dividen los posibles riesgos en tres: bajo, medio y alto que atienden a situaciones como antecedentes históricos del estadio, infraestructura del mismo, ubicación geográfica y cuestiones respecto a los aficionados tales como el número máximo permitido y características personales de estos. Además, de establecer conforme a lo anterior medidas estándar que se centran en Gestión de la seguridad, Cuerpo auxiliar de seguridad, Aforo de seguridad de un Estadio, Medidas técnicas y estructurales, Control de multitudes, Servicios de emergencia, Revisión externa e interna del Estadio, para identificar objetos extraños entre otras medidas.¹⁴

Este catálogo de clasificación lo hará el club respectivo con la Liga MX tomando en consideración los factores presentados en el párrafo anterior que podría encuadrar en un partido de bajo, medio o alto riesgo según lo decidan las instituciones mencionadas, dichos factores se entienden por ejemplo como un partido que genere mayor atención de los

¹⁴ **Protocolo Interinstitucional de Seguridad “Estadio Seguro”.**
 <https://s3.amazonaws.com/lmxwebsite/docs/Reglamentos/Generales/15_Manual_General_de_Seguridad_Estadio_Seguro/03_Manual_General_de_Seguridad_Estadio_Seguro_1_20221005162646.pdf> (Consulta: 27 de Abril de 2023)

aficionados como sería un clásico o bien un partido de liguilla que bien al ser de mayor relevancia deportiva podrían influir en la conducta de los asistentes al estadio.

Dentro de las medidas de seguridad base que se establecen en el capítulo III con mayor relevancia para garantizar la protección de los asistentes son el esfuerzo masivo del servicio de seguridad, particularmente en las entradas y salidas de la tribuna, en la zona interior alrededor del terreno de juego y entre grupos de aficionados, Vigilancia del Estadio, iniciando al menos 5 horas antes del partido, Acompañamiento de los aficionados visitantes por agentes de seguridad desde algún lugar cercano al Estadio y/o desde su ingreso a la ciudad sede del partido de fútbol. Estrechar la comunicación entre Clubes para prever la llegada de aficionados visitantes, el número de personas que viajan, la venta y compra de boletos, medios de transporte, hora de llegada y de ser posible el nombre de los Directivos y sus teléfonos móviles para establecer los operativos necesarios a su arribo al Estadio con mayor seguridad.¹⁵

Se estima la necesidad de identificar el nivel de riesgo del partido, estableciendo líneas de acción con las autoridades pertinentes en caso de un imprevisto que pudiese surgir en el evento, así como también asegurar un número efectivo y bien equipado de personal de seguridad y policías tomando como punto de partida el riesgo del encuentro y con una coordinación presente entre clubes y la Liga MX con los tres niveles de gobierno correspondiente y sus instituciones responsables de proveer o ayudar a garantizar la seguridad de los aficionados al fútbol.

El capítulo IV y V del “Protocolo Interinstitucional de Seguridad Estadio Seguro” van de la mano conjuntamente ya que el primero atiende a las áreas de inteligencia y el segundo a la tecnología empleada para proveer de la protección necesaria a los asistentes al estadio. El primero mencionada entiende la posibilidad de que a pesar de contar con las medidas de seguridad necesarias es factible que se llegue a originar un supuesto que se salga

¹⁵ Loc. Cit.

de su control y ponga en peligro a los aficionados, por lo cual el papel de contar con áreas de inteligencia es fundamental definiendo a ésta como el conocimiento obtenido a partir de la recolección, procesamiento, disseminación y explotación de información, para la toma de decisiones en materia de seguridad. Además, de especificar que para poder llevar a cabo estos procesos o lograr recabar la data necesaria es que se ocupa contar con la participación de los distintos entes del gobierno.

Se divide en siete puntos el Capítulo IV dónde existen distintas medidas que deberá contar el área de inteligencia para poder brindar la protección necesaria a los asistentes, que van desde análisis previos a las instalaciones del club, reuniones previas al partido con las distintas autoridades gubernamentales y de la Liga MX para identificar puntos que pudiesen elevar el riesgo del encuentro conforme a los puntos del capítulo anterior y el Director de Seguridad del Club local deberá de manera obligatoria convocar a una reunión de evaluación del operativo dónde se realiza una bitácora dónde se establecen las crisis que se hubiesen presentado en el partido o no con la finalidad de poder generar una recolección de datos que eviten a seguir generando estos imprevistos en futuros encuentros.

Existen dos puntos muy importantes en dicho capítulo que a futuro en esta tesis serán de mucha relevancia que dictan lo siguiente:

“Las actividades y procesos de recolección, procesamiento y difusión de información de inteligencia tienen como límite el respeto a los Derechos Humanos y a las garantías para su protección, así como los controles que contempla el marco legal La inteligencia puede clasificarse de acuerdo con el papel que desempeña en los procesos de toma de decisiones, por el ámbito desde el que se genera, o por su nivel de procesamiento y contenido estratégico.”

Desarrollar una unidad cibernética con la finalidad de prevenir, por medio del monitoreo en la redes sociales y medios de comunicación, cualquier situación constitutiva de un delito que pudiera poner en riesgo la integridad física y patrimonial de los aficionados al fútbol.”¹⁶

Ahora bien, el capítulo V nos habla de la tecnología para proteger a los aficionados asistentes a un partido de fútbol, dónde se dice que este concepto es aquel medio empleado para de forma ordenada llegar a resolver un problema o llegar a un determinado objetivo, se

¹⁶ Ídem., p. 8.

dice es este deseo del hombre de mejorar su calidad de vida. La seguridad es un tema complejo y representa un desafío para los distintos responsables, por lo que con el apoyo de recursos tecnológicos es que se apoya a los organizadores implementando distintos operativos que sirvan para poder llegar a identificar algún factor que pudiese poner en peligro a los asistentes o bien para identificarlo una vez ocurrido.

Dentro de las medidas tecnológicas necesarias para estadio se observa el equipamiento en su interior y exterior con cámaras de circuito cerrado de televisión (CCTV) que se deberán tener con la finalidad de tener monitoreado todo lo ocurrido durante el encuentro para en dado caso de darse un siniestro o evento de violencia. Así como también arcos detector de metales, estos que tienen como objetivo principal la identificación de algún posible objeto prohibido que ponga en riesgo la seguridad de los asistentes; también se habla del uso de drones como un elemento útil empleado por empresas de seguridad privada internacionalmente que bien cabe mencionar en los estadios de la Liga MX no pueden sobrevolar en áreas donde se encuentren los aficionados y bien con previa autorización de seguridad pública y civil.¹⁷

El Capítulo VI del respectivo Protocolo nos habla de lo conocemos como el FAN ID el cuál se explicará a fondo en el siguiente apartado de este trabajo.

Acudiendo al capítulo VI del ya mencionado encontramos que versa en protocolos de actuación, esto quiere decir que atiende a las acciones correspondientes por los organizadores del evento y entes públicos dado el supuesto de que se origine algún evento que ponga en riesgo a los asistentes. Se especifican dos puntos el Plan Operativo y el Orden de operación, el primero menciona la responsabilidad del Director de Seguridad del club en cuestión de realizar el Plan correspondiente Revisión del estadio dónde toca puntos claves para garantizar la seguridad de los asistentes como venta de boletos, centro de mando, puertas de acceso, ingreso de aficionados y revisión, grupo de animación y reacción a hechos violentos dentro

¹⁷ Ídem., p. 10.

y fuera del estadio. Además, de establecer en las reuniones previas con los distintos mandos públicos, áreas de inteligencia y organizadores la información con relación a la identificación, seguimiento y comprensión de las manifestaciones de los riesgos y amenazas a la seguridad.¹⁸

El orden de operación toca nueve puntos que versan sobre la necesidad de tener información previa para poder emplear acciones que prevengan posibles conflictos o situaciones de riesgo para los asistentes. La Orden General de Operaciones se elabora con la colaboración de la seguridad pública y en estricto apego a los lineamientos y protocolos policiales respectivos a la entidad, estas corporaciones de seguridad son las responsables de implementar estrategias con los recursos humanos y técnicos posibles, cabe mencionar que esta orden de operación se cumple con el respecto a los derechos fundamentales y libertades de todos los ciudadanos.

La Misión le corresponde a la secretaría de seguridad pública de promover y prevenir cualquier acto ilícito que pudiese suscitarse en un encuentro futbolístico, la decisión a cargo al igual a esta institución es la correspondiente a establecer operativos de vigilancia en las vías de acceso e inmediaciones del estadio, por último el Mando coordinador (entendido como aquel miembro de mayor rango de Seguridad Pública o especialista) de hacer llegar cualquier información a los Jefes de las distintos grupos de seguridad pública o especialistas, al director de seguridad del estadio y el comisario designado por la liga, su nombre y datos correspondientes debido a que este mismo es el encargado de la coordinación y supervisión de todas las acciones en caso de una situación de crisis.¹⁹

El Capítulo VIII del Protocolo Interinstitucional es el que regula las actividades de la Seguridad Privada, dónde se establece que dichas empresas se encuentran reguladas por la Ley Federal de Seguridad Privada y cualquier acción que estas implementen deberán ser conforme a los lineamientos marcados por la ley. Pero bien, conforme a su actuación en los

¹⁸ Ídem., p. 12.

¹⁹ Loc. Cit.

partidos de la Liga Mexicana de Fútbol se establece que los miembros de estos cuerpos de seguridad deberán asistir a cursos previos de capacitación en materia de actuación en siniestros y Derechos Humanos, así como también la empresa con los medios de comunicación necesarios para poder llevar a cabo sus funciones e identificarse con un color llamativo para fácil identificación de los aficionados.

Deberá existir un padrón de datos que contenga la información de las distintas personas que formen parte de la seguridad privada de los estadios con la finalidad de tener un registro de estos individuos que garanticen su adecuada operación, siempre conforme al respeto a los derechos y normas que rigen en dicho tema. Si se llega a dar el supuesto en que un ente público encuentre algún fallo o violación en sus actividades por parte de la seguridad privada se les quitará el registro oficial permanentemente. Por último, la liga mexicana de fútbol mediante la Dirección de Seguridad, Comisarios e Inteligencia adecuará y usará con la finalidad de mantener un sistema actualizado, el Registro Nacional que contendrá la información necesaria para la supervisión, control, vigilancia y evaluación de los prestadores de servicios referente a seguridad privada.²⁰

El Capítulo IX del Protocolo Interinstitucional mencionada atiende a una problemática que es la principal de generar riesgos en los estadios de fútbol, nos referimos a los grupos de animación que en dicha parte del documento se establece que para garantizar la protección de los asistentes a un estadio es necesario que estos grupos tengan su zona destinada en un espacio exclusivo para miembros, así como también el NO acceso para grupos de animación visitantes.

En cuanto a los grupos de animación locales como bien se comentó en el párrafo anterior se les otorga una zona específica para estos, así como también se entiende que quien está a cargo de proteger y controlar a esta masa de aficionados es correspondiente a las fuerzas de seguridad pública, debido a que cuentan con la mayor experiencia para poder

²⁰ Ídem., p. 16.

garantizar la protección necesaria estos individuos así como también a los aficionados cotidianos que acuden a un estadio, es esencial que cuiden de ambos antes, durante y después del encuentro para evitar inconvenientes según lo mencionado, es necesario mencionar que se les resguarda tras finalizar el juego dentro del estadio a estos grupos para así poder tener un mayor control estratégico.

El director de seguridad el estadio tendrá que establecer acciones de coordinación con los entes de seguridad pública así como también con representantes del grupo de animación tres días previos a la realización del encuentro en donde pactan ciertos compromisos con fin de proteger el orden público, estos compromisos van desde cumplir con todas las disposiciones de seguridad emitidas por las autoridades así como también el no generar actos que pudiesen llevar a que se presenta un ilícito así como también eso se comprometen aportar un boleto que comprarán como cualquier aficionado normal su fan ID y una credencial que los acredita como miembros del grupo que la emite el club, en dado caso de no cumplir con estos no se les dará acceso al estadio. Por último, se le prohíbe el acceso al estadio con cualquier objeto punzo cortante o bien que pudiese provocar algún tipo de incendio, todas estas medidas siempre en coordinación con la seguridad pública y privada con la finalidad de proteger al grupo y los aficionados regulares.²¹

Para poder garantizar la seguridad de los asistentes a los partidos es que la policía establece distintos puntos con medidas de vigilancia, así como también dado el supuesto de que algún miembro del grupo animación llegase a cometer algún hecho que llegase afectar el orden público o bien un ilícito, las fuerzas de seguridad pública acatarán conforme a lo establecido por ley o reglamento las acciones pertinentes a la detención de los posibles infractores.

Para poder tener una mayor identificación de estos miembros todos los clubes se verán obligados a credencializar de manera individual a cada miembro de los grupos de animación,

²¹ Ídem., p.18.

Liga MX mediante 1 a de sistemas llego a crear un sistema de credencialización con fin de proteger a los asistentes al estadio, dicho documento deberá contener datos básicos, fotografía, INE, CURP, comprobante domicilio y un aviso de confirmación de privacidad.²²

El Capítulo X atiende a las acciones previas a la realización de un partido de fútbol, entendiendo que dichos actos deberán realizarse en coordinación con las autoridades correspondientes en la materia. Bien, los incisos de dicho apartado del ya mencionado reglamento comienzan estableciendo como requisito el contar con todos los permisos correspondientes para poder llevar a cabo un partido de fútbol, atendiendo a las normas aplicables. Respecto a las autoridades pertinentes y de seguridad pública el protocolo es informar y solicitar a las mismas que conforme a sus facultades establezcan las medidas de protección necesarias para los asistentes al estadio, antes, durante y después del encuentro esto en base a la información brindada previa por el club sede.²³

Es necesario también que los estadios cuenten con todos los planes de logística necesarios para el previo, durante y post del partido respecto a los grupos de animación, contando con un equipo de seguridad privada que previamente deberá de haber acreditado todos los puntos en el apartado referente a estas instituciones del protocolo comentado. Además, el personal con el que los estadios cuentan ya por su propia cuenta deberán de recibir cursos de capacitación certificados por la Liga MX o Expansión respectivamente, así como también conforme a recomendaciones de la liga mexicana se establece que por cada cien aficionados que asista al encuentro tendrá que haber dos elementos de seguridad pública asignado, así como también la institución pública respectiva tendrá que deliberar el número extra de elementos policiacos necesarios considerando el riesgo del encuentro.

Para coordinar a todas las autoridades responsables involucradas desde la propia liga, elementos de seguridad pública y privada, bomberos, médicos y demás se asignará un espacio exclusivo dentro del inmueble denominado “centro de mando” ya visto en apartados

²² Ídem., p.20.

²³ Ídem., p.20.

anteriores de este protocolo comentado que tiene como finalidad coordinar la seguridad y posibles imperfectos en el tránsito del partido, por lo tanto tiene que contar con vista general de toda la tribuna, de la cancha, además de comunicación con la cabina de sonido, y las cámaras de circuito cerrado de televisión, estas distintas instituciones que se encuentran en dicho centro se les denomina “grupo de crisis”. Los organizadores del encuentro deberán tres días previos a la celebración del evento llevar a cabo reuniones con los elementos de seguridad pública para crear una unidad de acción preventiva que buscará prever situaciones de riesgo para los asistentes, teniendo que informar de lo comentado en dicha reunión a Liga MX o Expansión según corresponda.²⁴

Antes y después del encuentro los organizadores deberán reunirse con el comisario de la liga para de dicha forma reportar cualquier posible incidente suscitado en el encuentro, así como también definir un punto de reunión para encontrarse de necesitar el “grupo de crisis” si se llegase a presentar una emergencia. El director de seguridad del estadio deberá acordar con las autoridades de seguridad pública los distintos puntos de control y vigilancia para el ingreso ordenado de los aficionados, entendiendo que cada estadio deberá contar con tres anillos de seguridad designados de la siguiente manera: 1. Seguridad en las carreteras para resguardar el ingreso a la ciudad de aficionados y grupos de animación visitantes, 2. Seguridad a 500 mts del estadio para resguardar a los grupos de animación que no cuenten con boletaje que pudiesen causar problemáticas, 3. Seguridad en los accesos al estadio que cuenten con la tecnología necesaria para la detección de cualquier posible artefacto prohibido.²⁵

Todos los clubes de la Liga MX deben contar con un programa de seguridad y protección civil en los estadios que necesitan las tecnologías necesarias para poder dar seguimiento a cada zona del inmueble, así como también es responsabilidad de los clubes garantizar de seguridad a todos los asistentes al estadio que no son aficionados (jugadores, cuerpo arbitral, comisionado, etc.) desde su llegada a la ciudad, traslado al partido, durante

²⁴ Ídem., p.21.

²⁵ Loc. Cit.

al encuentro y salida de la ciudad. Además, respecto al club visitante es necesario que el equipo local gestione y acompañe al primer mencionado brindándole la seguridad necesaria en toda su estadía y se remita una copia a la Liga MX o expansión de toda actividad.

En cuanto a las rutas de transporte público también se establece en el protocolo la necesidad de que existan puntos de seguridad y vigilancia, coordinándose con los responsables de dichos transportes públicos y mayor fortaleza en los puntos dónde exista cercanía al estadio. Las medidas de seguridad respecto a este párrafo tienen que realizarse tomando en consideración las otras formas de acudir a un estadio desde movilidad vehicular, peatonal.

Los organizadores y el equipo de seguridad asignan personal destinado a el retiro y sanción de vehículos que se encuentren indebidamente estacionados, así como también se crean células de detección de cualquier aparato explosivo al interior del estadio, por último se establece el puesto de mando anteriormente mencionado en un área segura y de fácil acceso para todos los responsables de salvaguardar la integridad de los asistentes, que van desde agentes del ministerio público, juez cívico y servicios de emergencia especializados.²⁶

Tras haberse llegado a un acuerdo es que se decidirá como se implementará un dispositivo de seguridad al interior del inmueble, durante, mientras y tras finalizar el encuentro con la finalidad de ubicar a los agentes de seguridad de una forma estratégica en la salida e ingresos al estadio coordinando también la ubicación dónde se encontrará el grupo de animación con fines de evitar una posible confrontación, en caso de suceder alguna informará siempre al centro de mando.²⁷

En todos los partidos oficiales de la Liga MX será requisito indispensable la presencia de un agente del ministerio público, que se encargue de tomar conocimiento de cualquier posible suceso que altere el orden público o derive en un ilícito, entendido que los clubes de

²⁶ Ídem., p.22.

²⁷ Loc. Cit.

la liga MX o de expansión deberán de llevar un registro de aquellos eventos que los agentes del ministerio público acaten con fin de identificar a los individuos que realizan desorden y ponen en peligro la fiesta del fútbol.

El Capítulo XI del “protocolo interinstitucional estadio seguro” refiere a las acciones que se deberán implementar durante el partido de fútbol, partiendo de un filtro que se pone en las entradas de los estadios por parte de elementos de seguridad pública y del mismo inmueble con fines a encontrar cualquier posible objeto punzocortante, pinturas, bombas y demás artefactos que pudiesen poner en peligro a los asistentes al estadio, misma situación por la cual se le prohíbe el ingreso a las inmediaciones a personas en estado de ebriedad o bien bajo la influencia de alguna sustancia nociva para la salud.

Mientras se da el desarrollo del partido hasta que finaliza el mismo es necesario que se le informe de las acciones al centro de mando previamente designado, los organizadores del encuentro deben respetar los horarios de venta de alcohol dependiendo de la entidad en la que se encuentra el inmueble y de las disposiciones locales vigentes, Con un gran enfoque en la NO venta de alcohol a personas en claro estado de ebriedad y menores de edad. Para las acciones de seguridad y vialidad los encargados deberán hacerlo con estricto apego al orden general de operaciones, para que se puedan dar las acciones contempladas en el ordenamiento mencionado se requerirá de hacer uso de mecanismos de coordinación con las diferentes autoridades participantes en el encuentro.²⁸

Las atribuciones dadas al centro de mando conforme al orden canal operaciones servirán para que se informe aquí a los policías que se encuentren en el partido de las medidas necesarias para el establecimiento de dispositivos de seguridad con las diferentes formaciones y evoluciones necesarias, dichos cuerpos permanecerán durante los dispositivos acatando las instrucciones del mando y con espera de llevar a cabo las formaciones evoluciones necesarias siempre trabajando en equipo y con espíritu de unidad o cuerpo,

²⁸ Ídem., p.24.

además de que en caso de se presente individuos con actitudes violentas o agresivas el mando coordinador indicará a los policías no hacer uso de medios agresivos o violentos por intentar detener las acciones que estén poniendo en peligro a los asistentes al partido, esto para salvaguardar la integridad de esos aficionados que pudiesen estar alterando el orden público y ya dado el supuesto en que estas medidas no violentas no resultaron eficaces es que se da la instrucción de usar al contingente encauzando a las personas violentas separándolas de los demás asistentes, aplicando el protocolo de control de masas.

Mientras se da el encuentro el mando identificará a los asistentes que se encuentren teniendo actitudes violentas teniendo que informar de los hechos al centro de mando, de darse el supuesto en que los hechos rebasan al mando encargado de vigilar a dichos aficionados, se solicitará el ingreso de las demás autoridades previa autorización del mando coordinador, así como también los mandos y policías tienen que tener conocimiento previo de seguridad y el lugar donde se realizará la contención de la multitud, el acceso a la zona de concentración o instalación, así como los lugares por donde se va a dispersar a la gente, además de los medios de coordinación y la ubicación de los servicios de emergencia que podrían prestar la asistencia y servicios médicos a personas heridas o afectadas por los hechos. Tras haberse autorizado el ingreso de los elementos de seguridad pública y previa identificación de los individuos que estén alterando el orden y paz del partido se les separará de los demás asistentes a fines de salvaguardar la integridad del público.²⁹

Dado el supuesto de que las personas con actitudes violentas hubiesen cometido un acto ilícito o falta administrativa las autoridades policiacas los detendrán inmediatamente y los pondrán a disposición de las autoridades competentes y si se hubiesen presentado lesionados inmediatamente se tendrán a disposición los servicios de emergencia médicos. la Ley General de Cultura Física y Deporte y las demás aplicables a nivel Federal, Estatal o Municipal, informando de todos los acontecimientos y desenlace a las autoridades pertinentes de la Liga MX o Expansión.³⁰

²⁹ Loc. Cit.

³⁰ Loc. Cit.

Si no se llegase a presentar ningún otro evento imprevisto en el encuentro se mantendrá el personal en sus respectivas aéreas con los dispositivos de seguridad y vialidad en esperas de las instrucciones del mando coordinador para las acciones a seguir una vez termine el partido, así como también en los partidos que se clasifiquen como de alto o medio riesgo deberán establecer ambulancias prehospititarias al interior y exterior del inmueble, además de poder hacer uso de patrullaje aéreo de seguridad, vialidad y hospitalarias en apoyo de las acciones ya implementadas en tierra.

Respecto a la suspensión o aplazamiento de un encuentro la Liga MX y Expansión en el protocolo establecen la interrupción o finalización del encuentro previo al silbatazo final ya sea o por el Cuerpo Arbitral o por el Comisario de Partido o por el Grupo de Gestión de Crisis, debido a cualquier causa de fuerza mayor o incidente como lo podría ser falta de seguridad, se tiene que informar con inmediatez al mando coordinador para que este tome las medidas necesarias de seguridad necesarias y pueda informar e instruir a su personal. Se debe informar a los asistentes a encuentros a través del sonido local aplicando los medios necesarios de seguridad y operación para evitar desorden al salir del estadio, cabe aclarar que ninguna de estas acciones se podrá realizar si no existe una previa autorización del mando coordinador designado para el partido.³¹

El capítulo XII del protocolo ya mencionado atiende a las acciones a realizar al finalizar un partido de fútbol, partiendo de una vez terminado el partido de fútbol se informará al mando coordinador para que éste dé las instrucciones y se activen los dispositivos de seguridad y vialidad del orden general de operaciones, esto con fin de tener en estado de alerta al personal para la salida de los asistentes al encuentro.

Cuando se den por terminado el encuentro se dará inicio al desalojo de los aficionados conforme el protocolo del estadio, utilizando todas las salidas y pasillos posibles las cuales

³¹ Ídem., p.25.

deberán estar despejadas y acompañadas por elementos de seguridad y de protección civil. Buscando mantener el orden público se tiene que dar puntual seguimiento al dispositivo de seguridad y vigilancia en aquellos lugares donde se encuentre mayor número de aficionados, entendiendo que para agilizar la cantidad de personas en las salidas del recinto se coordinarán acciones con las autoridades responsables de los sistemas de transporte público, con fines a lograr el punto anterior es necesario que se dé seguimiento a la vialidad peatonal y vehicular tomando en consideración las diferentes avenidas hasta que se restablezca con normalidad la circulación.³²

Aquellos partícipes en el orden general de operaciones tendrán que esperar hasta las instrucciones brindadas por el mando coordinador, máximo media hora después de iniciado el segundo tiempo, se tiene que facilitar todos los accesos y salidas comprobando que todos aquellos pasillos y escaleras se encuentren desalojados para que existe una fácil salida del recinto, de forma preventiva igual 30 minutos previo a que finalice el partido tiene que existir ya el operativo de seguridad pertinente que prevenga posibles conatos de bronca entre aficionados del equipo visitante y miembros o grupos locales, así como también al finalizar el partido el personal de protección civil tendrá que dar fe de qué se desalojó totalmente el inmueble y posteriormente tendrá que informar de lo mismo al coordinador operativo de posibles accidentes o no inoportunos que ocurrieron en el inmueble, de igual forma verificará que se hayan desalojado todos los automóviles del recinto.³³

Al finalizar el partido todos los accesos tendrán que permanecer abiertos bajo la supervisión del club local hasta que se desaloje en su totalidad, a fines de evitar que ya finalizado el encuentro personas autorizadas ingresa en el estadio se tendrán que establecer distintos puntos de supervisión en todos accesos por parte de personal policiaco, así como también para la protección de los jugadores el distinto personal de vigilancia actuando conjuntamente con miembros de seguridad pública permanecerán en el recinto hasta que los deportistas hayan salido de las instalaciones. Por último, las autoridades respectivas

³² Ídem., p.26.

³³ Loc. Cit.

municipales y estatales de considerarlo adecuado prohibirán la venta de alcohol en locales que se encuentren en los alrededores del estadio con fin de evitar se pueda ver afectado el orden público.

El Capítulo XIII del “Protocolo Interinstitucional Estadio Seguro” atiende a las acciones en caso de emergencia dónde únicamente nos centraremos en hablar de aquellas de índole de seguridad derivadas de la conducta del aficionado y no como tal por algún caso fortuito o demás, bien se habla de cuando exista una situación de emergencia el mando de operaciones de control y combate lo tomará el mando coordinador anteriormente elegido los cuáles al suscitarse una situación de emergencia deberán activar el protocolo “gestión de crisis” y a las unidades encargadas de control y combate de dichas situaciones, se definen tres prioridades al momento de dar atención a cualquier tipo de emergencia; salvar y proteger vidas y bienes, así como controlar y combatir cualquier emergencia.³⁴

Los equipos locales deberán responder en dado caso de aquí así lo requiera el mando coordinador en dicho momento para desalojar el recinto, debiendo mantener libres y seguros los accesos para el ingreso adecuado de los cuerpos de emergencia. Los estadios deberán contar con una cabina y un sistema de sonido local para de tal forma mantener informados a los asistentes de cualquier medida que se vaya a tomar en caso de presentarse una emergencia, así como también hacerlo en otros medios tecnológicos con los que cuente el inmueble como podría ser la pantalla, en estas independientemente del operador habitual con el que cuenta tienen que forzosamente contar con un designado profesionalmente capacitado que sabrá instruir al público el cómo actuar en dado caso de presentarse un incidente o bien apoyar en prevenir actos vandálicos en el recinto.³⁵

Se establece como obligación para todos los equipos de la Liga MX establecer un programa de protección para tener determinadas las acciones necesarias de prevención, auxilio y recuperación destinadas a proteger el entorno, los asistentes e instalaciones ante

³⁴ Ídem., p. 28.

³⁵ Loc. Cit.

cualquier evento inoportuno que se pudiese presentar. Se especifica que existirá únicamente solo una persona oficialmente autorizada previamente designada para dar declaraciones oficiales en dado caso de presentarse un evento que derive en hacer uso de la “gestión de crisis” y se dice fungirá como “vocero del incidente”.

El Capítulo XIV nos habla de la comunicación en el estadio dónde se establece la siguiente definición de comunicación:

“La comunicación es un proceso que permite intercambiar información y establecer un tipo de relación con nuestros aficionados. Por tanto, se trata de un acto dinámico y sistemático que logra que las personas conozcan y entiendan la información que les queremos transmitir, además les permite establecer opiniones o posturas según sea el caso. En este proceso participan dos o más personas, es decir, un emisor y un receptor, como son los siguientes:”³⁶

Los medios de comunicación y las redes sociales que sirven para estar en un contacto constante con el aficionado, sirviendo también en la seguridad para poder coordinar la logística debido a las multitudes que se van a someter a un proceso de control, en esta materia de seguridad se habla de un acompañamiento en el recorrido al inmueble, está en el mismo y abandona el mismo buscando garantizar la mejor experiencia posible, se entiende por parte del protocolo que la seguridad en estos dos sentidos es el reto más importante pero igualmente se busca una forma positiva de que el aficionado perciba el cómo recibe la misma.³⁷

Por último, el “Protocolo Interinstitucional Estadio Seguro” en su Capítulo XV nos habla del código de conducta del aficionado, cuestión de suma importancia en este trabajo porque son en gran medida por qué se implementa el uso del FAN ID para poder ingresar a un recinto deportivo, debido a que la misma pasión desmedida en ciertas ocasiones deriva en actos ilícitos dentro de los inmuebles, terminando en las autoridades responsables en la búsqueda de medidas para garantizar la protección del asistente, culminando en la creación del FAN ID. Se dice que se entiende lo esencial que es la participación de los aficionados en el fútbol por el color que se le pone a los estadios en México, entendiendo que su asistencia

³⁶ Ídem., p. 29.

³⁷ Loc. Cit.

requiere grandes compromisos de acuerdo a las realidades que enfrenta nuestra nación, misma situación por la cual cada equipo de la Liga MX deberá contar con un código de conducta de sus aficionados de acuerdo a las necesidades que se requieren considerando su estadio y rasgos de sus asistentes. Es necesario se envíe una copia de dicho código a las autoridades como lo son la Dirección de Seguridad, Comisarios e Inteligencia de la Liga MX, tomando en consideración los siguientes puntos dicho código: ³⁸

Que los aficionados sin importar cualquier característica personal de cualquier índole deben:

*“Mostrar ante la sociedad, en especial hacia los propios niños y jóvenes, principios de buen comportamiento, honestidad, sana deportividad y respeto a las medidas que nos rigen. Valores que enseñamos y transmitimos a nuestras familias y forman parte de nuestra vida diaria.”*³⁹

Además, al arribar al estadio deberán presentar su FAN ID al personal que lo requiera para poder ingresar al recinto, cumpliendo en el interior de este con todas las reglas específicas de sanidad y seguridad que se indiquen. También establecer previamente al aficionado que se le negará el acceso al inmueble si se encuentra bajo los efectos de drogas o alcohol, estando de acuerdo que el personal de seguridad del estadio le realizará una revisión completa física a su persona como medida de seguridad, no debiendo llevar al partido ningún tipo de con banderas de ningún tamaño (solo las autorizadas), trapos, mantas, instrumentos musicales, cornetas, papel picado, artefactos de pirotecnia, cigarros, encendedores, además de los objetos prohibidos permanentemente. ⁴⁰

El aficionado no podrá fumar en ningún momento al interior del estadio y únicamente podrá ocupar los asientos que estén designados conforme al boletaje adquirido, sin poder estar parado en cualquier tipo de escalera o pasillo a fines de tener un tránsito adecuado en el interior del inmueble. Se comprometen también a no realizar cualquier tipo de grito discriminatorio y homofóbico contra cualquier individuo que se encuentre en el recinto, así

³⁸ Ídem., p. 30.

³⁹ Loc. Cit.

⁴⁰ Loc. Cit.

como también no puede arrojar cualquier tipo de objeto a la cancha y MENOS en contra de otro aficionado, estando consciente de que en dado caso de no cumplir con estas disposiciones se podría dar el hecho de que personal del estadio o de seguridad lo desalojen del recinto y pudiéndose entregar a las autoridades pertinentes de así ser necesario, por último al finalizar el encuentro se comprometen a acatar las indicaciones del personal de seguridad para que se lleve a cabo un abandono seguro del inmueble.⁴¹

⁴¹ Loc. Cit.

Capítulo IV

EL FAN ID

A. EL FAN ID EN LA FIFA

El FAN ID tuvo sus inicios en los mundiales de la FIFA para después ver su uso implementado en la Liga MX, comenzó en el mundial de Rusia 2018 dónde el principal beneficio del mismo consistía en la no obligatoriedad de estar visado por dicho país organizador si ya contabas con el documento mencionado, básicamente se implementó como un método para simplificar el acceso a la fiesta más grande celebrada cada cuatro años a nivel mundial. El director general de la organización de aquel mundial mencionó que aquellas personas que contasen con el FAN ID podían entrar sin estar visados haciendo del documento una especie de “pasaporte para el aficionado”, además comentó que gracias a la implementación de esta tecnología se identificaría aquellas personas que ingresan a los estadios y de ser el caso que son delincuentes se les negaría la entrada.

El FAN ID podía tener dos versiones una electrónica o bien impresa plastificada, que te daría acceso al país europeo desde el 4 de junio al 15 de julio y salir hasta el 25 de julio. Con información de la revista expansión que cita Ronan Evain responsable de Football Supporters Europe (FSE), comentaba que no existía posibilidad de que la documentación entregada para el FAN ID pusiese en peligro a los aficionados por la posibilidad de entrar a una especie de expediente ruso, añadiendo a lo mencionado comentó que se tenía como ejemplo el hecho de que personas vetadas de distintos estadios en Rusia podían ingresar a los inmuebles, esto debido a que las verificaciones las calificó como superficiales y de ejemplo está el hecho que no existía relación alguna entre el nombre que figura en la entrada y el FAN ID de acuerdo a fuentes anónimas citadas por la revista.⁴²

⁴² Expansión. “Todo lo que debes saber sobre la FAN ID para Rusia 2018”. Junio, 2018. Disponible en línea: Expansión. <<https://expansion.mx/tendencias/2018/06/07/todo-lo-que-debes-saber-sobre-la-fan-id-para-rusia-2018>> (Consulta: 28 de Abril de 2023)

Bien, ahora toca conocer sobre qué elementos o documentación personal conllevaba el FAN ID implementado en el Mundial de Rusia 2018, dónde de acuerdo a información de FORBES este documento que te acreditaba para estar en dicho y país y disfrutar de la máxima fiesta del deporte contaba con elementos tales como el número de pedido de las entradas o boletos o también el código de auto registro, la información personal se encontraba relacionada con el boletaje a fines de evitar la reventa; la foto, sexo, edad y un documento oficial de identificación, acompañada de una foto del solicitante en fondo blanco se entienden como la información personal que conlleva dicho documento y que se entregaba tiempo después en el domicilio seleccionado del solicitante o bien en un Centro de Expedición del Pasaporte.⁴³

B. EL FAN ID EN LA LIGA MX.

El FAN ID surgió como una medida de seguridad para los asistentes a un partido de fútbol como espectadores, esto a raíz de un conato de bronca ocurrido en el Estadio Corregido el 22 de marzo del 2022 mientras se celebraba el encuentro de Querétaro vs Atlas dejando un resultado de 26 heridos, dos presuntamente graves y que derivó con la prohibición de la asistencia de los grupos de animación visitantes a los estadios y con la herramienta que se presentará a continuación.⁴⁴

El jueves 20 de abril en un Tigres vs Puebla en el Clausura 2023 fue que se dio inició al uso del FAN ID en la Liga Mexicana de Fútbol, antes de dicho encuentro celebrado el uso de dicha herramienta era opcional para todos los asistentes a un partido de nuestra liga. Pero bien el enfrentamiento ya mencionado entre dichos equipos marcó un parteaguas en materia

⁴³ Remírez, Diego. “*FAN ID, tu llave para disfrutar sin problemas de Rusia 2018*”. Marzo 27, 2018. Disponible en línea: **Forbes.com** Rusia 2018: <<https://www.forbes.com.mx/fan-id-tu-llave-para-disfrutar-sin-problemas-de-rusia-2018/>> (Consulta: Agosto 18, 2023)

⁴⁴ López Eduardo. “*El FAN ID ya será obligatorio a partir de la jornada 16 del Clausura 2023*”. Abril 20, 2023. Ciudad de México. Disponible en línea: **Mexico.as.com Liga MX** <<https://mexico.as.com/futbol/futbol-mexicano/el-fan-id-ya-sera-obligatorio-a-partir-de-la-jornada-16-del-clausura-2023-n/>> (Consulta: 18 de Agosto del 2023)

de acceso a los estadios en nuestro país, esto debido a que el uso de la misma es obligatorio para todos los asistentes y de no contar con la misma, no les es permitido el acceso al inmueble.

Esta herramienta será de uso obligatorio como ya se mencionó, pero bien es necesario aclarar que únicamente es así para mayores de edad; la misma es en sí una “tarjeta de acceso” que bien puede ser impresa o escrita. Para adquirir dicha herramienta los asistentes a los estadios deberán acudir a una página de internet en disposición de la FMF que conlleva el ingresar a www.incode.id dónde se solicita un número de teléfono, una identificación oficial del usuario y bien la cara escaneada del mismo y así se llega a tener un registro exitoso, de tal forma es que se genera un código QR (tarjeta de acceso) y posteriormente se utiliza para ingresar al estadio.⁴⁵

Si bien previamente en esta tesis existió un análisis extensivo respecto al Protocolo Interinstitucional de Seguridad “Estadio Seguro”, en este mismo reglamento de los estadios existe un apartado específico destinado al uso del FAN ID que a continuación vamos a desarrollar, de acuerdo con la Liga MX o bien con la FMF esta herramienta se define como:

“Un documento electrónico o físico de identificación que algunos países y/o ciudades solicitan a todos los asistentes de algún evento masivo, los datos de toda persona deben estar protegidos, y únicamente serán utilizados en caso necesario.

Es el identificador único de los Aficionados del Fútbol Mexicano. El objetivo inmediato es el establecer el mecanismo de identificación y acceso de la totalidad de los Aficionados que asisten a los Estadios de la Liga MX, Expansión y Liga MX Femenil.”⁴⁶

Se menciona en el mismo instrumento de seguridad dos principios y un derecho que serán de gran importancia para afrontar este problema jurídico más adelante en esta tesis, el

⁴⁵ Martínez, Carlos. “¿Qué es el Fan ID de la Liga MX?: Cómo y dónde conseguirlo”. Junio 7, 2023. Disponible en línea: [goal.com](https://www.goal.com/es-mx/noticias/que-es-el-fan-id-liga-mx-como-donde-conseguirlo/blt47c472081dbe158b) Liga MX, México <<https://www.goal.com/es-mx/noticias/que-es-el-fan-id-liga-mx-como-donde-conseguirlo/blt47c472081dbe158b>> (Consulta: 18 de Agosto del 2023)

⁴⁶ Protocolo Interinstitucional de Seguridad “Estadio Seguro”. Cit., p. 12.

primero de ellos es el hábeas data, que de acuerdo al reglamento es el que tiene todo individuo de conocer, actualizar y rectificar la información que se tenga de la misma en archivos y bancos de datos de índole público o privado.

El segundo principio es el de seguridad entendido como la información que se tenga en los bancos de datos, así como aquella que se obtenga de las consultas que realizan los usuarios, se implementen las protecciones necesarias para garantizar seguridad en los registros, esto buscando evitar su adulteración, pérdida o que se use o consulte sin autorización.

Por último, se hace mención del principio de confidencialidad, contenido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares que se analizará posteriormente en el capítulo siguiente. Respecto al principio mencionado se encuentra su fundamentación en que todas las personas jurídicas o naturales que formen parte de la administración de los datos personales que no cuenten con carácter público, están bajo la obligación en todo momento de garantizar el cuidado de la información, esto aun y cuando se dé por terminada la relación laboral que conlleva la administración de datos, pudiendo solo realizar el suministro o comunicación de datos cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas.

Se menciona también en el reglamento puntos ya mencionados anteriormente como el hecho de su obligatoriedad, el registro y mecanismos para su uso en los distintos estadios, atendiendo a las capacidades físicas y electrónicas de los mismos. Los aficionados deberán realizar el registro en una sola ocasión y por lo mismo se tiene un identificador único de acceso para cualquier encuentro, es posible que pueda añadir el aficionado más un miembro como menores de edad cuando este sea el padre, madre o tutor.

La implementación de tecnologías como lo es el hardware busca minimizar el factor humano para así evitar el fraude de identidades, es en las premisas de no internet en los estadios y buscar evitar el fraude de identidades en el sitio, que se dice en el reglamento la mejor solución

es el uso del FAN ID a través de códigos QR donde la selfie del asistente se encuentra encriptada dentro de la misma.

El proceso mencionado en párrafos anteriores para generar el FAN ID como aficionado, dicho reglamento lo explica de la siguiente forma:

- “1. El aficionado presenta su QR y se toma una foto.*
- 2. El sistema extra la selfie del QR.*
- 3.- Se hace una comparación fácil para validar el acceso.*
- 4. Una vez validado el acceso el aficionado puede avanzar al filtro del estadio para verificar su boleto.”*

El ordenamiento menciona que las respuestas de lectura de código y cámara son diversas, el hardware se dice tiene que entender existen condiciones climatológicas (sol/noche/lluvia) y también la lectura del código en celular o bien impreso. A corto, mediano y largo plazo se espera que esta medida brinde a los estadios mayor seguridad, así como también conforme los aficionados empleen más el uso del FAN ID, es que se dará mayor agilidad al proceso de ingreso a los estadios y se evitarán pérdidas de tiempo en los diversos controles de los inmuebles.

Capítulo V

LOS DATOS BIOMÉTRICOS

A. EL USO DE DATO BIOMÉTRICOS PARA ACCEDER A UN ESTADIO DE FÚTBOL

Como pudimos observar en el capítulo IV el FAN ID de la Liga MX emplea el uso de escaneo facial para poder obtener esta herramienta que te permite el ingreso a los estadios, dicha necesidad involucra a priori el uso de datos biométricos, los cuales involucran un conjunto de distintas características técnicas y jurídicas que son necesarias de comprensión debido a la complejidad que involucran las mismas, ante esto este capítulo se destina al análisis de los datos biométricos.

De acuerdo con la Guía de Datos Biométricos del INAI, estos mismos se entienden como: *“los datos biométricos son las propiedades físicas, fisiológicas, de comportamiento o rasgos de la personalidad, atribuibles a una sola persona y que son medibles.”*⁴⁷

El mismo INAI establece cuatro características fundamentales de los datos biométricos, entendiéndose las primeras como la (i) universalidad esto debido a que son datos con los que todas las personas cuentan, el (ii) segundo es que son únicos ya que el no existir dos datos biométricos iguales son distintos de uno con las demás personas, en (iii) tercer lugar se encuentra que son permanentes fundado en que generalmente se mantienen a través del tiempo en cada individuo y por último (iv) es que son medibles cuantitativamente.

Las características físicas y fisiológicas son datos biométricos, dónde forman parte la retina, las huellas, el rostro (reconocimiento facial), el iris, la retina, la estructura de las venas de la mano, la forma de las orejas, la piel o textura de la superficie dérmica, el ADN, la

⁴⁷ Instituto Nacional de Acceso a la Información. Guía para el tratamiento de Datos Biométricos. Disponible en línea: INAI <https://inicio.inai.org.mx/DocumentosdeInteres/GuiaDatosBiometricos_Web_Links.pdf> (Consulta: Agosto 23, 2023)

composición química del olor corporal y el patrón vascular, pulsación cardíaca y muchos otros.

Cabe precisar que los biométricos del tipo anterior, es decir en base a características físicas y fisiológicas toman en cuenta parámetros derivados de la medición directa de algún rasgo puramente funcional o físico de los seres humanos, esto con fin de identificar oportunamente a las personas.

Por otra parte, los datos biométricos también se componen por el comportamiento y los rasgos de la personalidad dónde se encuentran elementos tales como la firma autógrafa, la escritura, la voz, la forma de oprimir un teclado y la forma de caminar, entre muchos más.

El INAI en su manual establece que el tipo de dato biométrico determinará el sistema biométrico a ser utilizado para el reconocimiento de la persona, además también se hace la precisión del hecho que cada sistema biométrico tiene sus propias características.

Tras observar la información presentada en el manual del INAI, se entiende que los datos biométricos representan un sistema de reconocimiento dentro de los cuales existen tipos, como lo serían aquellos por características físicas o por rasgos de la personalidad, para precisar y dar cierto enfoque jurídico podríamos establecer que los datos biométricos representan el “género” y el tipo sería la “especie”.

Para efectos de este trabajo el tipo de dato biométrico que nos concierne analizar es el reconocimiento facial, debido a que tal y como se mencionó en capítulos anteriores de esta tesis, es el tipo utilizado para que cada aficionado asistente a un estadio de fútbol en México pueda acreditar su FAN ID.

B. PRINCIPIOS PROTECTORES DE LOS DATOS BIOMÉTRICOS EN MÉXICO

El capítulo anterior buscaba hacer entendible el concepto de dato biométrico, pero bien para poder entender las implicaciones del mismo y las medidas de seguridad pertinentes para el uso de esta tecnología es necesario adentrarnos también al concepto de “dato personal”, el cual respecto a Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (LFPDPPP) se entiende como:

“Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.”

“Datos personales sensibles: Aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. En particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual.”

La ley citada en el párrafo anterior es la destinada por las autoridades para establecer las regulaciones necesarias para el uso de datos personales por entes privados, en el capítulo III del respectivo ordenamiento se encuentra el apartado que atiende a los derechos del titular, dónde se observan puntos tales como el ejercicio de los derechos “ARCO” por parte de los usuarios, estableciendo que el ejercicio de cualquiera de estos no es obligatorio previamente ni impiden el ejercicio de otro, sumado a que los datos personales tienen que ser cuidados y protegidos de tal forma que puedan usarse sin dilación de estos derechos.

Además, los titulares cuentan con la facultad de acceder a sus datos personales en poder del responsable cuando así lo deseen, sumado al que deben conocer el aviso de privacidad al que se encuentra ligado su uso. El mismo individuo cuenta con la autorización respaldada por la ley de cambiar sus datos personales cuando se encuentren inexactos o incompletos, sumado a que tiene el derecho a cancelar los mismos siempre que así lo desee, claro sujeto a las siguientes especificaciones hechos por el ordenamiento en cuestión.

Respecto a la cancelación de los datos personales, se establece que brinda un periodo de bloqueo tras el cual se procede a la eliminación del dato, sumado a que el ente privado responsable tiene la posibilidad de conservar los mismos únicamente a fin cumplir las responsabilidades nacidas del tratamiento. La ley establece textualmente que el periodo de

bloqueo es equivalente al plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento en los términos de la Ley aplicable en la materia.

Bien, cuando se dé por finalizada la cancelación del dato es que se le da aviso al titular, añadiendo que dado el supuesto de que los datos personales hubiesen sido traspasados previamente a la fecha de rectificación o cancelación y estos continúen siendo usados por terceros, el responsable tiene la obligación de hacer conocer la solicitud de rectificación o cancelación al tercero que se le hubiesen transferido, para que este pueda actuar.

Sumado a las especificaciones que hace la ley respecto a la cancelación de los datos, la misma establece también excepciones en las cuales el particular tiene la facultad de no eliminarlos y bien el usuario se encuentra bien sin poder hacer ejercicio de su derecho:

- I. *“Se refiera a las partes de un contrato privado, social o administrativo y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento;*
- II. *Deban ser tratados por disposición legal;*
- III. *Obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.*
- IV. *Sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular.*
- V. *Sean necesarios para realizar una acción en función del interés público.*
- VI. *Sean necesarios para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular y.*
- VII. *Sean objeto de tratamiento para la prevención o para el diagnóstico médico o la gestión de servicios de salud, siempre que dicho tratamiento se realice por un profesional de la salud sujeto a un deber de secreto.”*

Bien, al tratarse de un dato personal el reconocimiento facial, así como el INE de cada usuario de un FAN ID es necesario ahondar respecto a las protecciones y regulaciones existentes que pueden llegar a velar por los derechos e integridad del aficionado. Conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y el manual del INAI respecto a los datos biométricos se establecen ocho principios que atienden a ser una necesidad cuando un ente privado llega a utilizar datos personales, los cuales se entienden por los siguientes:

- Principio de licitud: se fundamenta en que los datos personales deberán estar apegados a la normatividad mexicana y legislación internacional, además en caso

de los particulares estos tendrán que apegarse a las facultades conferidas por el ordenamiento aplicable.

- Principio de lealtad: se entiende como una obligación por parte de los particulares de velar por la protección de los intereses del titular y la privacidad, se entiende como el hecho de que los datos personales deberán ser tratados conforme a lo acordado y el aviso de privacidad, o bien la normatividad aplicable.
- Principio de información: el ente privado se encuentra obligado a establecer al titular las características principales del tratamiento al que será sometida su información personal, además de las herramientas a su disponibilidad para ejercer sus derechos y el respectivo aviso de privacidad.
- Principio de consentimiento: en cuestión de tratamiento de datos biométricos, el consentimiento se emite en una solicitud dónde esta deberá informar el tratamiento específico para el cual es la finalidad de los datos., Por ende es necesario que el titular sepa el contenido del aviso de privacidad.
- Principio de finalidad: atiende al propósito del tratamiento, entonces los datos personales tendrán que cumplir con finalidades determinadas, especificando el objeto para el que se usarán los datos personales sin lugar a dejar duda alguna.
- Principio de Proporcionalidad: el principio es claro en que los datos personales únicamente serán usados los necesarios, adecuados y relevantes para el cumplimiento del propósito para el cual se recopilaron y se informó en el aviso de privacidad.
- Principio de Calidad: respecto a la finalidad para los cuales se usarán los datos personales, exactos, actualizados, completos, correctos y pertinentes.

- Principio de Responsabilidad: el encargado de los datos personales deberá rendir cuentas de su tratamiento y velar por el cumplimiento de los principios de protección con relación a los datos que se encuentran su custodia

C. DERECHOS ARCO Y HÁBEAS DATA

Los datos personales como hemos apreciado a lo largo de capítulos anteriores representan un tema de seguridad y privacidad de importancia para los ciudadanos que prestan su información a particulares, por lo cual el derecho como herramienta de control social tiene que encontrar soluciones para salvaguardar la esfera jurídica del gobernado. Ante esto surgen figuras tales como el habeas data y los derechos ARCO que a continuación se abordará; la primera figura de acuerdo a Miguel ángel Ekmekdjian Calogero Pizzolo es una de las instituciones más actuales, esto aún y cuando se denomina mitad inglés y la otra latín de la antigua habeas corpus, el primer término proviene del “conserva o guarda tu”, mientras que el segundo termino viene “información o datos”. Si se juntan ambos nace el “conserva o guarda tus datos”, ante este contexto la acción de “hábeas data” se define conforme al autor anterior como:

“El derecho que asiste a toda persona, identificada o identificable a solicitar judicialmente la exhibición de los registros públicos o privados, en los cuales están incluidos sus datos personales o los de su grupo familiar, para tomar conocimiento de su exactitud; a requerir la rectificación, la supresión de datos inexactos u obsoletos o que impliquen discriminación.”⁴⁸

Bien, los derechos ARCO sus siglas entendidas como acceso, rectificación, cancelación y oposición son independientes uno del otro es decir el ejercicio para lograr la aplicación de cualquiera de estos no requieren la aplicación sistemática de los mismos. Seguido, para lograr ejercitar cualquiera de estas garantías que otorga la protección de los datos personales, es únicamente necesario presentar una solicitud siguiendo preferentemente

⁴⁸ Ekmekdjian Calogero Pizzolo, Miguel Ángel. **Hábeas data**. 1ª ed. Argentina, Ediciones Depalma, 1996/1998, p. 1-2.

lo planteado por la guía para tratamiento de datos personales del INAI el cual establece lo siguiente:

El primer derecho, entendido como el de acceso es aquel relacionado a la facultad del individuo de poder acceder a los datos personales que contiene el particular, además de poder conocer las generalidades y el porqué del tratamiento de los datos. Segundo, el derecho de rectificación es aquel que permite o faculta a la persona de poder rectificar los datos en posesión del particular en base de datos, esto a fin de poder corregir datos inexactos, incompletos, desactualizados y demás.

Tercero, la cancelación es el derecho por el cual las personas pueden solicitar se eliminen los datos que estén en posesión del particular, debiendo este dejar de utilizarlos fundando en que se considera se está haciendo uso no conforme a lo acordado previamente, en cuanto se actualice y compruebe el uso incorrecto de los datos deberá el que este en posesión de los mismos deberá bloquear y suprimir de la base de datos; cabe aclarar existe una excepción a la posibilidad de eliminar los datos, el cual será en caso de que por disposición legal sea indispensable su conservación. Por último, la oposición es la facultad que tiene la persona de solicitar se abstengan de usar sus datos personales debido a que el particular está utilizando erróneamente los mismos, entendiéndose a hacer un uso distinto por el cual en un principio fueron recabados y otorgados por el individuo.

D. ANÁLISIS AVISO DE PRIVACIDAD FAN ID.

El aviso de privacidad es un elemento esencial para el tratamiento de los datos personales y por ende los biométricos, de aquí la necesidad de realizar un análisis respecto a las distintos puntos que se tocan en el aviso de privacidad del FAN ID de la liga MX, dónde existen distintos apartados para tratar diferentes puntos respecto al tratamiento de los datos:

1.- FAN ID: se establece que el aviso de privacidad se pone a la disposición del aficionado para informarle el uso que se dará a los datos personales que serán recabados con fin de

establecer el FAN ID y así tener identificados a los asistentes a los partidos de la FMF, además de que se establece que en el aviso de privacidad se realizan en base a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su reglamento, así mismo que la finalidad del uso de esta herramienta tecnológica es a fin de aumentar la seguridad en los estadios, siempre tratando los datos con estricto apego a medidas de seguridad sólidas y adecuadas.

2.- IDENTIDAD Y DOMICILIO RESPONSABLE: este apartado es uno de los requisitos establecidos por la LFPDPPP, y se brinda la información al aficionado brindando como domicilio para oír y recibir notificaciones las oficinas de la FMF en el estado de México en Toluca.

3.- DATOS PERSONALES SUJETOS AL TRATAMIENTO: se establece que los datos personales que necesite recabar la FMF para implementar el FAN ID, se encuentran en estricto apego a los principios establecidos por Ley y su reglamento, estableciendo como los datos a recabar los siguientes:

“DATOS PERSONALES DE ADULTOS (mayores de dieciocho años):

Nombre completo,

Correo electrónico,

Teléfono de contacto,

Fecha de nacimiento,

Imagen (fotografía “selfie”),

Imagen de una identificación oficial,

Código de Identificación emitido por terceros con capacidad técnica para la verificación de identidades.

DATOS PERSONALES DE ADOLESCENTES (personas de entre quince años cumplidos y menos de dieciocho años):

Nombre de su padre, madre o tutor.

Edad de su padre, madre o tutor,

Correo electrónico de su padre, madre o tutor,

Teléfono de contacto de su padre, madre o tutor,

Nombre completo,

Edad

Imagen (fotografía “selfie”).

Código de Identificación emitido por terceros con capacidad técnica para la verificación de identidades.

Estos datos, serán usados de la siguiente forma:

Nombre: para identificar a cada titular.

Correo electrónico: para identificar a cada titular y, de ser necesario, contactarlo directamente.

Teléfono de contacto: para identificar a cada titular mayor de edad y, de ser necesario, contactarlo directamente.

Fecha de nacimiento: para fines de control y verificación de su edad.

Selfie: para identificar a los titulares.

Imagen de una identificación oficial: para verificar la identidad de los titulares.

Código de Identificación: para gestionar su acceso a los estadios con partidos organizados por la FMF.

Datos de padres o tutores: para gestión y validación del consentimiento de los menores de edad que han solicitado un FAN ID.

Todos estos datos también serán usados con finalidades de archivo y registro de emisión de cada FAN ID, por el tiempo estrictamente necesario para salvaguardar los derechos de los titulares y la FMF durante los plazos de prescripción aplicables.”

4.- OBTENCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES: se establece que los datos personales se recopilan a través de una transferencia que hace la empresa Incode Technologies México, S. de R.L. de C.V. (“INCODE”) hacia la FMF, se le brinda al aficionado la información de como esta sociedad al obtener los datos personales genera un ID wallet, que es el FAN ID o QR que el asistente puede tener en celular, sumado a que esta empresa es la encargada de proteger los datos personales mediante su seguridad tecnológica.

5.- TRATAMIENTO DE DATOS DE MENORES DE EDAD: básicamente se establece que, al estar en estricto apego a la Ley, no se pueden recopilar datos personales de menores de edad, aunque bien se hace una distinción respecto a que los adolescentes (15-17 años) si pueden contar un FAN ID propio, siempre y cuando sea tramitado y bajo responsabilidad del padre, madre o tutor legal.

6.- FINALIDADES PRIMARIAS: la FMF comenta que los datos personales serán utilizados para las finales primarias que se establecen en los apartados continuantes, conforme con el perfil del titular de los datos personales en cuestión.

7.- DATOS PERSONABLES SENSIBLES: respecto a las finalidades establecidas en el aviso de privacidad, la FMF establece que ellos no utilizan datos personales sensibles, o bien los conocidos como datos biométricos, aunque bien también mencionan que han establecido herramientas para garantizar que los datos biométricos necesarios para poder validar la

identidad del aficionado sean únicamente recabados y procesados por la empresa Incode al crear el ID Wallet.

“Para las finalidades indicadas en este Aviso de Privacidad, la FMF no requiere obtener ni procesar datos personales sensibles (como datos biométricos). Hemos implementado medidas adecuadas para garantizar que los datos biométricos necesarios para validar la identidad de los aficionados sólo sean procesados por Incode, cuando usted creó su Incode ID Wallet.”

8.- ADULTOS Y ADOLESCENTES:

a. Registro e identificación de los asistentes a partidos organizados y bajo responsabilidad de la FMF.

b. Administración, gestión, control y estadística de asistentes a los partidos organizados y bajo responsabilidad de la FMF.

c. Comunicación personal de trámites, actualizaciones o incidencias relacionados con su FAN ID.

d. Generación de un FAN ID para cada asistente registrado, para permitir su acceso a los estadios de fútbol en que tengan lugar los partidos organizados y bajo responsabilidad de la FMF.

e. Difusión de los siguientes cuerpos normativos: Reglamento de Seguridad para Partidos Oficiales de la FMF y Protocolo Interinstitucional de Seguridad "Estadio Seguro" (en su conjunto, la "Normativa de Estadio Seguro").

f. Supervisión de cumplimiento de la Normativa de Estadio Seguro.

g. Identificación y sanción de infractores de la Normativa de Estadio Seguro.

h. Comunicación de datos identificativos de asistentes a los partidos organizados y bajo responsabilidad de la FMF, hacia las autoridades de Seguridad Pública y Protección Civil, Fiscalías y Organismos Judiciales competentes, para coadyuvar en la investigación y sanción de conductas presuntamente delictivas y para cumplir con las disposiciones legales aplicables a requerimientos de información en el marco de procedimientos de procuración e impartición de justicia.

En ningún caso, los datos personales obtenidos y tratados por la FMF serán objeto de comercialización, venta o renta.”

9.- FINALIDADES SECUNDARIAS: se menciona que la FMF tratará los datos personales de los adulto buscando implementar una gestión de comunicaciones denominada Fan Engagement, especificando que no se incluye a los adolescentes en esta finalidad, así como también se establece no es obligatorio que los aficionados se sometan a este uso de no desearlo y para informar de su negativa es necesario únicamente que presente un correo a la

dirección de privacidad de la FMF siguiendo el procedimiento correspondiente de los derechos arco.

10.- ¿CON QUIÉN PODEMOS COMPARTIR SUS DATOS?: los datos personales serán transferidos únicamente a las autoridades de seguridad pública, protección civil, fiscalías y organismos judiciales competentes, esto únicamente para la colaboración con dichas dependencias en caso de suscitarse un conato de violencia que requiere la impartición de justicia. Además, se menciona que aquellas transferencias que se deseen hacer no consentidas antes en el aviso de privacidad y de la FMF querer hacerlas estas avisarán al aficionado previamente, esto con estricto apego a lo marcado por la normativa aplicable.

11.- ALMACENAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE DATOS PERSONALES, OPCIONES, MEDIOS Y MECANISMOS PARA LIMITAR EL USO O DIVULGACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES: conforme al aviso de privacidad en caso que el aficionado desee se elimine su información personal, tendrá que notificar a la FMF y esta los eliminará una vez hayan transcurrido 4 años que es a lo cual accede cada portador del FAN ID una vez se registra, únicamente en casos que se hayan violentado el reglamento “Normativa de Estadio Seguro” o cualquier código penal o reglamento administrativo, es que los datos se tendrán hasta por 5 años, una vez pase el tiempo pactado es que los eliminarán de forma segura y permanente, además que los aficionados podrán limitar el uso o divulgación de los datos personales conservados por la FMF presentando un escrito ante el correo de privacidad brindado o bien ante las oficinas de la Federación en Toluca.

12.- DERECHOS ARCO Y REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES: el ejercicio de los derechos ARCO existen para la protección de datos personales, y en caso de querer hacerlos efectivos el aficionado tendrá que presentar una solicitud ante las oficinas de la FMF o el correo de privacidad, se da respuesta en aproximadamente 35 días y en caso requerirse una corrección a la información se brindan otros 10, se especifica que las revocaciones no tendrán efectos

retroactivos y también que no es posible la aplicación de los derechos ARCO si son necesarios los datos para cumplimientos legales.

13.- IMÁGENES CAPTADAS POR CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA EN LOS ESTADIOS: la FMF no realiza captaciones de video en los estadios del fútbol mexicano, aquellas que se lleguen a realizar serán responsabilidad d ellos propietarios o administradores de los recintos, así como estos no transferirán dichos videos a la FMF.

14.- CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES A ESTE AVISO DE PRIVACIDAD: la FMF se reserva el derecho para efectuar en cualquier momento modificaciones o actualizaciones aviso, los mismos se darán a conocer a través del propio sitio web FAN ID (Sección Aviso de Privacidad).⁴⁹

⁴⁹ Federación Mexicana de Fútbol/Incode. Aviso de Privacidad Integral. Disponible en línea: Incode/FMF <<https://fanliga.mx/fmfPrivacy/>> (Consulta: Agosto 28, 2023)

Capítulo VI

INEFICACIAS Y VIOLACIONES DEL FAN ID EN MÉXICO

A. ¿MEDIDA DE SEGURIDAD O IDENTIFICADOR DE AGRESORES?

Tras la información presentada en los capítulos anteriores se ha entendido a profundidad el porqué del requerimiento del uso de una tecnología de reconocimiento facial para poder acceder a los estadios de fútbol pertenecientes a la Federación Mexicana de Fútbol, básicamente fundamentado en la necesidad de establecer una medida de seguridad en los recintos futbolísticos esto debido a los múltiples connatos de bronca que se han presentado entre los aficionados al deporte más popular del mundo.

El FAN ID busca mediante una base de datos que recopila la liga MX a través de la empresa incode busca obtener los datos personales tales como el INE del asistente y un sistema de reconocimiento facial que le generará un QR al asistente y de dicha forma podría ingresar al establecimiento, en dado caso de presentarse un supuesto de violencia en un evento deportivo la FMF tendría la capacidad a través de esta herramienta electrónica de poder mediante sus bases de datos identificar a los presuntos agresores.

Si bien la idea mencionada en los dos párrafos anteriores podrían leerse o escuchar y sonar plenamente funcionales y entendibles como medida, es necesario precisar que no cumple el aspecto principal para el cual fue creado y es el de garantizar la protección o mejorar la seguridad de los asistentes, esto debido a que únicamente es una herramienta que puede identificar a los posibles infractores de la ley, pero no como tal en su literalidad salvaguardar la integridad de los aficionados al fútbol en México, esto sin considerar que el mecanismo tecnológico violenta distintos derechos fundamentales que serán analizados en apartados posteriores de este capítulo.

Una vez comprendido el cómo el FAN ID no es un mecanismo de seguridad, más bien es una herramienta identificadora de personas violadoras a los distintos ordenamientos de orden público, es entonces que uno como espectador del fútbol mexicano se cuestiona la necesidad y funcionabilidad de este aparato.

Otro punto para considerar es el hecho de que existe un manual de seguridad indicado por la misma Federación Mexicana de Fútbol y liga MX para todos los estadios afiliados a su grupo, que va desde coordinaciones con instituciones de seguridad pública y protección civil, hasta código del aficionado. Existe el involucramiento de dependencias de gobierno que atienden a velar por la protección del orden público en la celebración de partidos de fútbol, se establece además un área de inteligencia que cuenta con una unidad cibernética y también se encuentran equipados los estadios con cámaras de vigilancia, arcos detectores de metales, drones y demás.

Cuentan también con protocolos de actuación y seguridad privada, que van desde un mando coordinador con juntas previas y posteriores que involucra a todos los responsables de coordinar, supervisar y coordinar las acciones en una posible crisis y evidentemente evitar se suscite alguna, además de que los elementos de seguridad privada se encuentran capacitados para atender un posible siniestro y entienden su *modus operandi* respecto a las fuerzas públicas y demás elementos.

Se establece también un lineamiento también para los grupos de animación que son los mayores infractores de la ley en los estadios y desde una óptica personal que no busca generalizar también son aquellos que más comenten actos de violencia en los inmuebles. Se les delimita un espacio en el recinto para el grupo de animación local, además de establecer las acciones que estos deberán seguir previa la realización de un encuentro y el veto a los miembros de estos colectivos cuando se encuentren en carácter de visitante.

Existen por último acciones previas, durante y posteriores al encuentro futbolístico, así como también un protocolo para llegar a suspender el evento. Van desde gestiones como

filtros de seguridad, limitaciones a los horarios de venta de alcohol y actuaciones en caso de actitudes violentas por parte del aficionado; cuestiones también como la forma de evacuar un estadio, la organización para dar salida oportuna a todos los asistentes, hacen del manual de seguridad “estadio seguro” un ordenamiento que prevé distintos factores y tiene involucramiento de distintas dependencias de gobierno clubes y la misma FMF o liga MX.

Con todo lo expuesto en los párrafos anteriores, se entiende aquellos factores que contempla el manual de seguridad “estadio seguro” y las posibles actuaciones ante imperfectos que pudiesen a llegar alterar el orden público, es que se puede llegar a observar el FAN ID como una herramienta innecesaria que además de no responder como una genuina protección a la integridad de los asistentes a los estadios, puede hasta cierto punto llegar a evidenciar la falta de eficacia este ordenamiento que contempla distintos factores y cuestiones que van desde medidas de prevención hasta protocolos de actuación en caso de alteraciones al orden público.

B. PELIGROS Y DERECHOS VIOLENTADOS POR EL FAN ID DE LA LIGA MX

Los datos biométricos si bien representan un nuevo modelo de identificación individual y un gran avance tecnológico, también conllevan una serie de peligros y vulneraciones a derechos fundamentales, sumando al hecho de que dadas las condiciones actuales de nuestro país no propician entes particulares o estatales precisamente capacitados para poder salvaguardar la información personal de los ciudadanos, el hecho de que una Federación futbolística recapitule datos personales y los transfiera la vez a un tercero que se encargara de brindar los mecanismos tecnológicos necesarios para su correcto uso y protección pone en gran peligro distintas garantías de los aficionados al futbol.

Entre los derechos fundamentales que se ven mayormente afectados ante esta nueva medida impuesta por la FMF, son el derecho a la privacidad/intimidad, presunción de inocencia y protección de datos personales. El primero, se encuentra principalmente violentado a raíz del hecho que una Federación futbolística te obligue a ti como aficionado,

si quieres asistir de manera presencial a observar los distintos partidos de sus distintas ligas a tu proporcionarle tu dato biométrico de reconocimiento facial y una identificación personal (INE) representa una evidente invasión a tu esfera jurídica de intimidad o privacidad, sumando al hecho de que es abusiva además la medida debido a que la afición al futbol puede considerar hasta cierto punto de índole religiosa en nuestro país, y el grueso del amante de este deporte otorgará estos datos independientemente de las implicaciones o agravios que conlleva la misma.

Seguido, no existe una protección a los datos personales por parte de la FMF o el FAN ID como tal esto conforme la opinión emitida por el INAI donde establecen que consideran esta herramienta para acceder a los estadios cuenta con brechas y áreas de oportunidad importantes para dar cuenta de un debido tratamiento de datos personales, esto evidencia que aunque no este marialmente reconocida la violación a este derecho de protección, la opinión emitida por la autoridad hace interpretar lo expuesto. Añadiendo que como pudimos observar en el aviso de privacidad no existe una transparencia clara respecto al uso de los datos biométricos, esto analizando el apartado que menciona lo siguiente:

“Para las finalidades indicadas en este Aviso de Privacidad, la FMF no requiere obtener ni procesar datos personales sensibles (como datos biométricos). Hemos implementado medidas adecuadas para garantizar que los datos biométricos necesarios para validar la identidad de los aficionados sólo sean procesados por Incode, cuando usted creó su Incode ID Wallet.”

Primero, a ojo de buen cubero el párrafo citado no es meramente claro respecto al tratamiento de los datos personales, considero que existe una falacia principalmente porque la FMF establece no requieren obtener ni procesar datos personales sensibles (biométricos), cuando bien posteriormente mencionan que los datos biométricos utilizados para validar la identidad solo sean procesados por INCODE al crear el FAN ID. ¿Por qué decir no obtienen datos biométricos?, cuando es la forma de que el aficionado pueda obtener su QR y aún más en caso de querer ingresar a su “perfil” es necesario un reconocimiento facial nuevo, sumado al hecho de que la FMF transfiere todo el tratamiento y procesamiento a la empresa INCODE es una clara evidencia de que este organismo no cuenta con la capacidad suficiente de salvaguardar la integridad de los datos del aficionado, y mucho menos de cerciorarse si el

tercero que se ocupará de los mismos es apto, esta es una ejemplificación del porque el FAN ID no proteccionista de los datos personales.

Por último, en cierta medida se violenta la presunción de inocencia de los asistentes a un estadio de futbol en México., Esto debido a que, si el uso de esta herramienta es encontrar a posibles infractores de la ley sin que estos hayan cometido un acto ilícito, hasta cierto grado se pudiese observar una presunción por parte de la FMF que involucra que el aficionado cometerá o ha cometido conductas ilícitas dentro del inmueble.

C. EL RECONOCIMIENTO FACIAL ES INEFICAZ E INSEGURO COMO MEDIDA DE SEGURIDAD A NIVEL INTERNACIONAL

El uso de la tecnología de datos biométricos tales como el reconocimiento facial, no es tan efectivo como se pudiese llegar a creer, BUSINESS INSIDER México citando a una experta de la organización R3D establece que esta herramienta puede variar su eficacia según factores como la iluminación, el clima, la programación de la cámara y hasta el entrenamiento de algoritmo, así como también tiene un mayor índice de erro en ciertos grupos tales como personas racializadas y con disidencia de género.

Otro ejemplo utilizado por BUSINESS INSIDER México es el que establece Elizabeth Langland directora del Centro Lincoln de Ética Aplicada en la Universidad Estatal de Arizona, dónde menciona un caso en el cual se observa lo beneficiosos que puede llegar a ser para un hombre blanco, pero así no tanto para mujeres negras. Un hombre fue detenido enfrente de sus primogénitos por un error de reconocimiento facial que derivó en la persona siendo privada de su libertad por varias horas hasta que se percataron del error, es una clara ejemplificación de como este dato biométrico en ocasiones puede fallar y ser perjudicial para la esfera jurídica de los individuos.⁵⁰

⁵⁰ Cueto, Hector. “La tecnología de reconocimiento facial conlleva implicaciones éticas negatvas y viola los derechos humanos, dicen expertos”. México: Enero 28, 2022. Disponible en línea: [businessinsider.mx, Tecnología <businessinsider.mx/tecnologia-reconocimiento-facial-implicaciones-eticas-negativas-derechos-humanos_tecnologia/>](https://businessinsider.mx/tecnologia-reconocimiento-facial-implicaciones-eticas-negativas-derechos-humanos_tecnologia/) (Consulta: 3 de Septiembre del 2023)

La revista EXPANSIÓN igual en un artículo relacionado a la implementación del FAN ID en la Liga MX establece casos y ejemplos de ineficacias a nivel internacional en el intento de utilizar el reconocimiento facial. Primero, en nuestro país vecino en ciudades como San Francisco, Portland, Oakland y Boston se prohibió su uso, así como también el Parlamento Europeo prohibió los datos biométricos en cuestiones de seguridad, argumentando vulneraba derechos y libertades fundamentales.

EXPANSIÓN comenta también el caso de estudio Sports Stadiums and the normalization of biometric monitoring, dónde la Universidad del Sur de California (USC/Trojans) observó que se empleó el uso de este mecanismo tecnológico para identificar a posibles criminales que quisiesen ingresar al Super Bowl celebrado en Tampa Bay en el año del 2001, sin este lograr resultado alguno informó un miembro de la policía de la respectiva ciudad en el año del 2003.⁵¹

Más orientado al fútbol, en España clubes como el Real Madrid video documentan a los asistentes a su recinto y brindan facilidades a las autoridades en caso de estas requerirlos, pero únicamente emplean dicha tecnología. Continuando en continente europeo, la Agencia Española de Protección de Datos Rechazó el plan de usar datos biométricos para acceder a los estadios, con información de Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D) se rechazó el uso de datos biométricos para controlar el acceso de los grupos de animación en los recintos deportivos del país fundamentado en que el mecanismo no es acorde a lo que ordena la ley en cuestión de protección de datos, sumado a que la Comisión Antiviolenencia que solicitó

⁵¹ Guarneros Olmos, Fernando. “Fan ID en los estadios de fútbol, ¿una medida que vulnera derechos digitales?”. México. Marzo 25, 2023. Disponible en línea: [expansion.mx, Tecnología <Expansion.mx/tecnología/2022/03/25/fan-id-liga-mx-estadios futbol#:~:text=¿Cuáles%20son%20los%20riesgos%20de%20implementar%20esta%20tecnología%20en%20un,una%20prisión%20de%20máxima%20seguridad%20>](https://expansion.mx/tecnologia/2022/03/25/fan-id-liga-mx-estadios-futbol#:~:text=¿Cuáles%20son%20los%20riesgos%20de%20implementar%20esta%20tecnología%20en%20un,una%20prisión%20de%20máxima%20seguridad%20>) (Consulta: Septiembre 4, 2023)

dicho uso no estableció las garantías pertinentes y adecuadas para poder proteger el derecho fundamental a la protección de datos personales.⁵²

En México conforme información de un tweet del periodista deportivo de la cadena multimedios Edu Torres (@edutorresr), el FAN ID en México también está siendo muestra de ineficacia por parte de los particulares encargados de gestionar su uso para acceder a los inmuebles, esto debido a un caso ocurrido el día 2 de Septiembre del 2023 para acudir al partido de tigres vs gallos blancos celebrado en el estadio universitario, en dónde un aficionado que cuenta con un gemelo intentó ingresar al inmueble generando su propio QR, a lo que el sistema del FAN ID no lo permitió debido a que el reconocimiento facial ya había sido detectado en otro “algoritmo” y por ende no se podía generar un nuevo QR para este individuo, ante la incomodidad del aficionado y deficiencia de la herramienta, la empresa INCODE sugirió a través del soporte técnico ingresar con el QR de su hermano solo con que contase con él en otro dispositivo.⁵³

Lo presentado en estos párrafos anteriores son una clara evidencia de que el reconocimiento facial no puede ser exigido al aficionado como una obligatoriedad para ingresar a los distintos estadios del balompié nacional, esto debido a que la tecnología solicitada cuenta con diversas cuestionas que no garantizan al 100% la eficacia de la misma y la protección a la información personal del asistente, existen protocolos y reglamentos a seguir en caso de un conato de violencia, el implementar datos biométricos como una supuesta protección a la esfera jurídica de los aficionados es un acto que carece de los elementos adecuados para eficientizar su uso.

⁵² Red en Defensa de los Derechos Digitales. Agencia Española de Protección de Datos Rechaza Plan de Usar Biométricos para Acceder a Estadios. Disponible en línea: [R3d <r3d.mx/2023/02/01/agencia-espanola-de-proteccion-de-datos-rechaza-plan-de-usar-biometricos-para-acceder-a-estadios/>](https://r3d.mx/2023/02/01/agencia-espanola-de-proteccion-de-datos-rechaza-plan-de-usar-biometricos-para-acceder-a-estadios/) (Consulta: Septiembre 5, 2023)

⁵³ Torres, Eduardo, Multimedios Deportes, @edutorresr, Twitter, 2 de Septiembre del 2023, (Consulta: 5 de Septiembre del 2023)

Capítulo VII.

EL TEST DE PROPOCIONALIDAD Y EL FAN ID

Este ejercicio de ponderación de Derechos Humanos que se emplea por la SCJN en nuestro país, servirá para poder demostrar hasta qué punto es válido el delimitar ciertas garantías individuales o bien no. Como se observó en capítulos anteriores los dos grandes derechos que se encuentran plasmados en la aplicación del FAN ID en los estadios mexicanos son: el derecho a la intimidad o privacidad, y el derecho a la seguridad.

La contraposición parte, primero respecto a la Federación Mexicana de Fútbol en el sentido que la misma afirma que la implementación de esta herramienta tecnológica atiende como fin a garantizar la protección y salvaguarda la integridad de los aficionados al fútbol en México. Por otra parte, el uso de datos biométricos es un elemento necesario para poder contar con el FAN ID como hemos mencionado, lo cual representa un agravio para el derecho a la intimidad y privacidad debido a que se otorgan datos personales sensibles.

Antes de emplear con el ejercicio de ponderación es necesario se entiendan ambos derechos, el de intimidad de acuerdo con la Real Academia Española (RAE) en el sentido estricto de “intimidad” se entiende como:

“Ámbito íntimo, espiritual o físico, de una persona o de un grupo”⁵⁴

Sumado a la privacidad que conforme a la misma casa de estudios se entiende como:

“Ámbito de la vida privada que se tiene derecho a proteger de cualquier intromisión.”⁵⁵

⁵⁴ Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. 23ª ed. en avance. Disponible en línea: Autor (Consulta: Sept. 30, 2023).

⁵⁵ Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. 23ª ed. en avance. Disponible en línea: Autor (Consulta: Sept. 30, 2023).

Por otra parte, el derecho a la seguridad en su estricto sentido de “seguridad” es comprendido respecto a la misma RAE de la siguiente forma:

*“Cualidad de seguro o certeza u conocimiento de algo seguro y claro”*⁵⁶

El concepto de seguridad en su acepción no jurídica sirve para identificar el porqué de este derecho, que principalmente es esta concepción del ser humano con sentirse pleno y sin una vulneración a su persona. Bien, en un ámbito jurídico Verónica G. Valencia establece que no únicamente se hablan de bienes tutelados que deban ser protegidos, el concepto es amplio y se debe considerar la relación existente entre la noción de “seguridad” con las de derechos humanos, libertad, democracia, criminalidad, orden público y demás ya que, si bien la amenaza más constante a este derecho es la delincuencia, si no se respetan los factores enlistados, no se garantiza en su totalidad la seguridad.⁵⁷

La misma autora concibe a la seguridad humana de forma más amplia a la habitual ya que es más que una simple ausencia de amenazas delictivas. Se debe integrar también al concepto, factores tales como el ir en contra de la privación humana, una calidad de vida aceptable, así como garantías a todos los derechos humanos; es brindar de seguridad para ciudadanía de amenazas tanto violentas como no violentas.⁵⁸

Sumado a que la seguridad en la actualidad atraviesa un momento de desarrollo, que parte por el hecho de ser:

*“Un “estado social”, un sentimiento colectivo, frágil y difuso, pero con fuertes y profundas raíces en el quehacer diario, en la forma en la que se desarrolla la convivencia humana en un determinado hábitat social.”*⁵⁹

⁵⁶ Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. 23ª ed. en avance. Disponible en línea: Autor (Consulta: Sept. 30, 2023).

⁵⁷ Valencia Ramírez, Verónica Guadalupe. **“La Seguridad Pública como un Derecho Humano”**. **Disponible en línea:** Archivos Jurídicos UNAM. <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2297/16.pdf>> (Consulta: Septiembre 30, 2023)

⁵⁸ Ídem., p. 2.

⁵⁹ Loc. Cit.

Además, cuenta con los elementos que hacen un derecho humano: ya que es universal, posee un contenido y es exigible frente al Estado, el cual es responsable de las medidas de protección en este ámbito.

Bien, respecto al derecho a la intimidad, Jorge Carlos Estrada Avilés, en su trabajo denominado “El derecho a la intimidad y su necesaria inclusión como garantía individual”, cita al autor Eduardo Martínez Altamirano que en su concepto de “derecho a la intimidad” lo establece como este sentido en el que cada individuo o bien persona moral puede limitar el acceso u conocimiento de su vida personal, sumado a que puede determinar en qué proporción puede comunicarse la vida íntima del mismo.

En términos estrictos y haciendo una división del mismo, el autor define este derecho humano de la siguiente manera:

“El derecho a la privacidad o a la intimidad es, en lato sensu, aquel derecho humano por virtud del cual la persona, llámese física o moral, tiene la facultad o el poder de excluir o negar a las demás personas, del conocimiento de su vida personal, además de determinar en qué medida o grado esas dimensiones de la vida personal pueden ser legítimamente comunicados a otros.”

“El mismo se divide en: derecho a la inviolabilidad del domicilio, derecho a la inviolabilidad de la correspondencia, derecho a la intimidad frente a las escuchas telefónicas, derecho a la propia imagen, y el derecho a la intimidad frente a la informática o derecho a la libertad informática”.⁶⁰

Es comprensible que el derecho a la intimidad es un derecho humano que conlleva la protección a su privacidad e identidad, que dado el supuesto de este se vea vulnerado, se transgrede a elementos subjetivos del ser humano, como son su individualidad y libertades fundamentales.

El mismo Jorge Estrada establece que este derecho a la intimidad y privacidad debe ser observado desde dos aspectos fundamentales, el primero sería uno negativo o excluyente que mediante el cual una persona marca límites al conocimiento de su vida personal,

⁶⁰ Martínez Altamirano, Eduardo. (Revista ABZ. Número 126. México. Diciembre de 2000.) Citado por: Estrada Avilés, Jorge Carlos. **“El derecho a la intimidad y su necesaria inclusión como garantía individual”**. México, Congreso. <<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Congreso/pdf/86.pdf>> (Consulta: 30 de Septiembre del 2023)

buscando no se conozcan aspectos de su parte más íntima o subjetiva. El segundo, es de carácter positivo que conlleva el hecho de que pueda tener el control de sus propios datos y consecuentemente exigir su actualización, rectificación, corrección o supresión, bien los derechos ARCO, mencionados en capítulos anteriores.⁶¹

El Test de Proporcionalidad en un sentido amplio se puede entender como la ponderación entre dos derechos fundamentales que pudiesen verse agraviados, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) a través de cinco etapas establece la metodología para llevar a cabo el ejercicio mencionado.

La primera tesis atiende a la identificación de una finalidad constitucionalmente válida, entendiéndose como aquellas intervenciones realizadas a alguna garantía individual deberán ser válidas en su finalidad, sumado a que no deben limitar desproporcionalmente o sin necesidad al derecho en cuestión.

“PRIMERA ETAPA DEL TEST DE PROPORCIONALIDAD. IDENTIFICACIÓN DE UNA FINALIDAD CONSTITUCIONALMENTE VÁLIDA.

Para que las intervenciones que se realicen a algún derecho fundamental sean constitucionales, éstas deben superar un test de proporcionalidad en sentido amplio. Lo anterior implica que la medida legislativa debe perseguir una finalidad constitucionalmente válida, además de que debe lograr en algún grado la consecución de su fin, y no debe limitar de manera innecesaria y desproporcionada el derecho fundamental en cuestión.”⁶²

Respecto al punto anterior, si se realiza el ejercicio podría decirse que la medida empleada por la Liga MX con el Fan ID si tiene un fin constitucionalmente válido, al buscar garantizar la protección de la esfera jurídica del aficionado y en su generalidad el cumplir con su derecho fundamental a la seguridad.

⁶¹ Ídem., p.4.

⁶² **PRIMERA ETAPA DEL TEST DE PROPORCIONALIDAD. IDENTIFICACIÓN DE UNA FINALIDAD CONSTITUCIONALMENTE VÁLIDA.** Tesis Aislada. Amparo en revisión. Primera Sala. Clave 1a. CCLXV/2016. (SJF: 10a época, T II, Nov., 2016, p. 902). Disponible en línea: SCJN < <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2013143>> (Consulta: Oct. 1, 2023).

Bien, la segunda etapa en el Test de Proporcionalidad es un examen de idoneidad, entendido como este ejercicio la existencia de una relación entre la intervención al derecho y el fin que persigue dicha afectación, sumado a que debe ser suficiente o que contribuya la finalidad que tiene la medida que se establece.

“SEGUNDA ETAPA DEL TEST DE PROPORCIONALIDAD. EXAMEN DE LA IDONEIDAD DE LA MEDIDA LEGISLATIVA.

Por lo que hace a la idoneidad de la medida, en esta etapa del escrutinio debe analizarse si la medida impugnada tiende a alcanzar en algún grado los fines perseguidos por el legislador. En este sentido, el examen de idoneidad presupone la existencia de una relación entre la intervención al derecho y el fin que persigue dicha afectación, siendo suficiente que la medida contribuya en algún modo y en algún grado a lograr el propósito que busca el legislador. Finalmente, vale mencionar que la idoneidad de una medida legislativa podría mostrarse a partir de conocimientos científicos o convicciones sociales generalmente aceptadas.”⁶³

Analizada la etapa anterior, el Fan ID no cumple con el propósito de velar por el derecho a la seguridad a través de dicha medida, esto ya que tal y como se ha mencionado en capítulos anteriores, más allá de ser una medida que salvaguarde la seguridad del asistente al estadio, sirve como un modelo de identificación de posibles agresores o infractores de la ley en el estadio, por lo cual en este sentido la idoneidad no se cumple.

La tercera etapa atiende a un examen de necesidad de la medida, en este sentido podemos entenderla como primer punto si es que existen otras medidas mediante las cuales se puede lograr a obtener el fin que se tiene, además de si estas posibles medidas de aplicación tienen o no menor afectación al derecho fundamental.

“TERCERA ETAPA DEL TEST DE PROPORCIONALIDAD. EXAMEN DE LA NECESIDAD DE LA MEDIDA LEGISLATIVA.

⁶³ **SEGUNDA ETAPA DEL TEST DE PROPORCIONALIDAD. EXAMEN DE LA IDONEIDAD DE LA MEDIDA LEGISLATIVA.** Tesis aislada. Amparo en revisión. Primera Sala. Clave 1a. CCLXVIII/2016 (10a.). (SJF: 10a época, T II, Nov., 2016, p. 911). Disponible en línea: SCJN <<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2013152>> Registro 2013152. (Consulta: Oct 1, 2023)

Así, una vez que se ha constatado un fin válido constitucionalmente y la idoneidad de la ley, corresponde analizar si la misma es necesaria o si, por el contrario, existen medidas alternativas que también sean idóneas pero que afecten en menor grado el derecho fundamental. De esta manera, el examen de necesidad implica corroborar, en primer lugar, si existen otros medios igualmente idóneos para lograr los fines que se persiguen y, en segundo lugar, determinar si estas alternativas intervienen con menor intensidad el derecho fundamental afectado.”⁶⁴

En este sentido, el Fan ID tampoco cumple con la tercera etapa respecto a la necesidad de la medida, debido a que tal y como pudimos observar en capítulos anteriores, existe todo un protocolo y reglamento de seguridad a fin de garantizar la seguridad de los asistentes al estadio, por lo cual al existir acciones preventivas a realizarse el encuentro o bien tras finalizar el mismo, así como también sumado al hecho que existen filtros de seguridad para ingresar al estadio y coordinación con las distintas dependencias de seguridad pública y privada esta medida como lo es el Fan ID no es necesaria a fin de proteger al aficionado.

La cuarta etapa del Test de Proporcionalidad es un examen de la proporcionalidad en sentido estricto de la medida, por lo tanto, se puede entender como un balance o ponderación entre dos derechos o principios que compiten el uno con el otro, se compara la intervención al derecho consecuente de la medida que se implementa, frente al grado de realización del fin perseguido por la misma.

“CUARTA ETAPA DEL TEST DE PROPORCIONALIDAD. EXAMEN DE LA PROPORCIONALIDAD EN SENTIDO ESTRICTO DE LA MEDIDA LEGISLATIVA.

Esta grada del test consiste en efectuar un balance o ponderación entre dos principios que compiten en un caso concreto. Dicho análisis requiere comparar el grado de intervención en el derecho fundamental que supone la medida legislativa examinada, frente al grado de realización del fin perseguido por ésta. En otras palabras, en esta fase del escrutinio es preciso realizar una ponderación entre los beneficios que cabe esperar de una limitación desde la perspectiva de los fines que se

⁶⁴ **TERCERA ETAPA DEL TEST DE PROPORCIONALIDAD. EXAMEN DE LA NECESIDAD DE LA MEDIDA LEGISLATIVA.** Tesis Aislada. Amparo en revisión. Primera Sala. Clave 1a. CCLXX/2016 (10a.). (SJF: 10a época, T II, Nov., 2016, p. 914). Disponible en línea: SCJN <<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2013154>> Registro 2013154. (Consulta: Oct. 1, 2023).

persiguen, frente a los costos que necesariamente se producirán desde la perspectiva de los derechos fundamentales afectados.”⁶⁵

La cuarta etapa el Fan ID tampoco se llega a cumplir en su totalidad, principalmente porque si la finalidad es proteger al aficionado y velar por su derecho a la seguridad, el sentido de requerir que los mismos ingresen a los estadios mediante una herramienta tecnológica que requiere de datos biométricos y pone en peligro la intimidad y privacidad del asistente. Ante lo anterior, se entiende que la medida implementada por la Liga MX es totalmente desproporcional aún y cuando el fin es válido, debido a intervención a la cual se puede ver sometida la privacidad del aficionado.

⁶⁵ **CUARTA ETAPA DEL TEST DE PROPORCIONALIDAD. EXAMEN DE LA PROPORCIONALIDAD EN SENTIDO ESTRICTO DE LA MEDIDA LEGISLATIVA.** Tesis Aislada. Amparo en revisión. Primera Sala. Clave 1a. CCLXXII/2016 (10a.). (SJF: 10a época, T II, Nov., 2016, p. 894). Disponible en línea: SCJN < <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2013136> > Registro 2013136. (Consulta: Oct. 1, 2023).

CONCLUSIÓN

El trabajo central de esta tesis tenía como objetivo analizar el uso de datos biométricos para poder ingresar a un estadio de fútbol de la Liga MX, para poder llevar a cabo la finalidad de la misma era necesario comenzar hablando de la misma organización encargada del ámbito futbolístico en México. Si bien la liga mexicana de fútbol y la Federación Mexicana de Fútbol cumplen con cierto rol respecto a la práctica de este deporte, la finalidad principal de dicho capítulo se centró más en dar a entender el impacto que esta misma tiene sobre la sociedad.

Se parte de dos puntos, el primero es el económico que ejemplifica el negocio a nivel global que representa el mismo, ejemplificado a través internacional mediante casos como la venta del Chelsea al inglés Todd Boehly, o bien el valor total de la plantilla de un equipo popular internacionalmente como el Real Madrid, mientras que en el plano nacional también observamos ejemplos como el de Tigres U.A.N.L. y Chivas de Guadalajara, los cuales en años anteriores en transferencias de jugadores generaron gastos que rondan aproximadamente los 20 millones de dólares, que provenían de diversos acuerdos publicitarios, boletaje y demás ventas, esto evidencia la importancia que tiene el fútbol a nivel global y nacional, por lo cual el que se presten datos personales a particulares puede estar sujeto a diversos intereses.

Segundo, el fútbol a nivel nacional tiene un gran impacto en la sociedad lo cual se refleja a través de la asistencia que existe en los distintos estadios, se observó en estadísticas de Transfermarkt el cómo en el caso de Tigres de la U.A.N.L. cada temporada reciben aproximadamente 300 mil espectadores en sus juegos de local, mientras que el caso más bajo reportado de asistencia ronda aproximadamente los 90 mil espectadores por temporada siendo el caso de Pachuca en el estado de Hidalgo. Además, existe también el dato respecto a la gran convocatoria que tiene la Selección Mexicana a nivel nacional y en los Estados Unidos, dónde cada vez que se lleva a cabo un encuentro se aseguran llenos totales, es un claro reflejo del impacto que tiene este deporte en nuestro país y el nivel de asistencia que genera cualquier evento de este tipo.

Otro capítulo que se trata en la tesis es el de Análisis al Manual de Seguridad Estadio Seguro, que principalmente tiene como finalidad el analizar los distintos protocolos existentes a nivel de seguridad con los que cuentan los estadios afiliados a la FMF y la Liga MX, en dicho apartado se observan desde medidas en coordinación con autoridades tales como protección civil y seguridad pública, seguridad privada, así como también las distintas herramientas tecnológicas con las que cuentan los estadios para garantizar la seguridad e identificación de posibles agresores.

El manual de seguridad es amplio, contempla todo un capítulo del mismo para tratar a los que generalmente son infractores en los estadios como son los grupos de animación, en este reglamento se establece todo un protocolo para garantizar el correcto comportamiento y medidas de acción en caso de imperfectos por parte de estos individuos, sumado a que también se destinan una serie de capítulos para hablar de acciones en distintos supuestos, que van desde aquellas previas a que se lleva a cabo el encuentro, durante la celebración del mismo, al finalizar y en supuestos de emergencia, principalmente este capítulo de la tesis busca dimensionar lo bien gestionada que se encuentra el tema de seguridad en los inmuebles a través de este reglamento.

El cuarto capítulo de la tesis establece ahora sí parte del tema principal, que sería el FAN ID, comienza a partir de la primera ocasión que este se implementó a nivel global que fue en el caso del mundial de la FIFA en Rusia 2018, como una medida de identificación de aficionados, servía también para facilitar el acceso a dicho país, era en cierto modo como un visado especial para acudir a la fiesta máxima del fútbol.

En el caso de México y la FMF fue muy diferente la finalidad del mismo, ya que la idea de implementarlo surge después de un conato de bronca en el Estadio Corregidora, en un Gallos Blancos vs. Atlas de Guadalajara, básicamente a través del reconocimiento facial e INE se busca identificar a cada asistente de los encuentros, a fin de en caso de suscitarse un posible acto de violencia tener plenamente identificados a los agresores.

Además, el manual previamente mencionado destina un capítulo completo al FAN ID que principalmente tiene como objetivo el de especificar las protecciones con las cuales cuenta, que va desde el derecho habeas data y los principios de seguridad y confidencialidad de la información.

El capítulo de “Uso de Datos Biométricos para Acceder a un Estadio de Fútbol” se centra principalmente en el manual de recomendación para el tratamiento de datos personales del INAI, dónde establece principalmente la definición de datos biométricos y las particularidades con las cuales cuentan los mismos, entendidos en simple sentido como características físicas y fisiológicas de cada individuo. Además, se hace una distinción respecto a los dos tipos de datos personales existentes, unos sensibles y los otros no, la diferencia radica en que los primeros atienden más a la intimidad del individuo, sumado a un análisis a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, que tal y como su nombre menciona tiene la función de proteger esta información mediante los derechos ARCO y siete principios que tienen la particularidad de no ser los que establece el manual “estadio seguro”.

Existe una similitud entre el derecho habeas data y los ARCO, que son principalmente el apartado C. del capítulo citado en el párrafo anterior, dónde la correlación se centra en que el particular se encuentra protegido y el que tenga la posesión en obligación de otorgar el acceso, la rectificación, cancelación y oposición de los datos personales.

El Aviso de Privacidad del FAN ID representa un requisito por parte de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, entonces fue que se realizó un análisis respecto a cada cláusula plasmada en dicho documento, dónde se establece el uso y tratamiento que se le va a dar la información, el cual únicamente será de un medio de identificación para el aficionado en caso de un ilícito en el estadio y bien para poder acceder al mismo. Un punto importante que se establece en este documento es el hecho que la información recabada no será sujeta a tratamiento por parte de la FMF directamente.

Esta última cede estos datos personales a la empresa INCODE TECHNOLOGIES, un punto importante es que la FMF establece que no se utilizan datos biométricos para poder acceder a esta herramienta, lo cual atendiendo a la práctica no es del todo cierto. El Aviso de Privacidad igualmente establece que el FAN ID no será empleado en el caso de menores de edad, a excepción de aquellos que cuenten con 15 a 17 años ya que estos podrán contar con dicha herramienta siempre bajo la supervisión y el procedimiento sea llevado a cabo por los padres o tutores. Por último, se establece un mecanismo para hacer valer los derechos ARCO.

El sexto capítulo de la tesis atiende a las ineficacias y violaciones por parte del FAN ID, la primer crítica surge del hecho que esta herramienta tecnológica no garantiza o vela por la seguridad de los asistentes a un estadio de fútbol en México, esto fundado en la sencilla razón que este mecanismo únicamente sirve como identificador de un posible infractor de la ley, entonces si únicamente encuentra al posible agresor, no es viable que se emplee o bien se promocióne como una solución a la violencia y protector del aficionado.

Otra crítica plasmada en este capítulo es referente al reglamento de los estadios “manual de estadio seguro”, el cual cuenta con diversos capítulos que establecen diversos protocolos, coordinaciones con autoridades y modelos de acción para distintos supuestos que pudieran poner en peligro la integridad de los asistentes. Entonces, ante lo anterior se fundamenta el hecho que ante tanta medida previamente establecida que garantiza la seguridad del aficionado, no se entiende como un modelo viable el requerir datos personales sensibles a los asistentes, a tal grado de establecerlo como requerimiento para ingresar al inmueble.

La violación a los derechos de la intimidad/privacidad son evidentes tras lo analizado en las distintas partes de la tesis, son evidentes ya que se observa el extremo abuso que realiza la FMF al requerir el FAN ID fundado en la violencia, a sabiendas que el grueso del aficionado mexicano debido al sentimiento y adicción que genera este deporte en nuestro país, sin tomar en consideración la invasión que genera esta búsqueda de datos a su esfera jurídica.

México es un país que en su generalidad no cuenta con los mayores avances tecnológicos, ante esto es que se recurre a casos en otros países dónde se buscase implementar modelos similares al FAN ID para garantizar la seguridad de las personas, se observan dos principales ejemplos: el primero, en Tampa Bay dónde en el Superbowl del 2003 se implementó el reconocimiento facial a través del inmueble para ver si se identificaba algún criminal, ante lo cual no existió identificación alguna, evidenciando su ineficacia. El segundo, en España dónde se buscaba identificar mediante una tecnología similar a aficionados de las barras de los clubes españoles, medida que fue rechazada por parte de la Agencia Española de Protección de Datos, debido a que esta medida transgrede derechos y no se garantiza la seguridad de la información.

El último ejemplo, es nacional y ejemplifica la ineficacia del FAN ID, dónde la aplicación no permitía a un aficionado que contaba con un gemelo crear su propio código, debido a que ya existía previamente otro con la misma identificación facial, a lo cual la respuesta de INCODE fue que los dos hermanos usasen el mismo código, pero en distinto dispositivo.

El trabajo analizado a lo largo de los distintos capítulos nos marca el cómo en nuestro país no existe una clara protección a los datos personales en posesión de particulares, el FAN ID únicamente es un ejemplo que genera impacto debido a la popularidad con la que cuenta el fútbol en México. Se observa que esta herramienta no garantiza la seguridad necesaria que requiere esta información valiosa, sumado al hecho de que se dice una medida que garantiza la protección de los asistentes, la aplicación de la misma genera mayores deficiencias a la esfera jurídica de los aficionados.

El Test de Proporcionalidad, en gran medida establece a través de sus cuatro etapas la inviabilidad de utilizar el Fan ID como medida de seguridad al aficionado y por consiguiente requerir el mismo para acceder a un estadio afiliado a la FMF. La legitimidad de los fines como primer etapa si la cumple debido a que en un sentido estricto únicamente busca garantizar el derecho a la seguridad de los asistentes, en segundo y tercer punto no es una medida ni idónea y necesaria, fundamentalmente porque no es un mecanismo que

garantice la seguridad, únicamente identifica posibles agresores, sumado al hecho que se cuentan con diversos protocolos de actuación por parte de las autoridades involucradas en la celebración de un encuentro futbolístico, finalizando con el punto que el Fan ID es totalmente desproporcional entendiendo el hecho de los requerimientos de datos personales que requiere la misma.

BIBLIOGRAFÍA

A. DOCTRINA.

Cueto, Héctor. *“La tecnología de reconocimiento facial conlleva implicaciones éticas negativas y viola los derechos humanos, dicen expertos”*. México: Enero 28, 2022. Disponible en línea: **businessinsider.mx**, Tecnología <businessinsider.mx/tecnologia-reconocimiento-facial-implicaciones-eticas-negativas-derechos-humanos_tecnologia/> (Consulta: 3 de Septiembre del 2023)

Torres, Eduardo, Multimedios Deportes, @edutorresr, Twitter, 2 de Septiembre del 2023, (Consulta: 5 de Septiembre del 2023)

El país. *“Abramovich completa la venta del Chelsea a Todd Boehly”*. Mayo, 2022. Disponible en línea: **Cinco días, El país**. <https://cincodias.elpais.com/cincodias/2022/05/30/companias/1653932779_298978.html> (Consulta 25 de Abril de 2023)

ESPN. **¿Cuáles son los protocolos de seguridad que deben seguir los clubes de la LIGA MX?**. Disponible en línea: ESPN <https://www.espn.com.mx/futbol/mexico/nota/_id/10038899/liga-mx-cuales-son-protocolos-seguridad-estadios> (Consulta: 26 de Abril de 2023)

Ekmekdjian Calogero Pizzolo, Miguel Ángel. **Hábeas data**. 1ª ed. Argentina, Ediciones Depalma, 1996/1998, p. 1-2.

Expansión. *“Todo lo que debes saber sobre la FAN ID para Rusia 2018”*. Junio, 2018. Disponible en línea: **Expansión**. <<https://expansion.mx/tendencias/2018/06/07/todo-lo-que-debes-saber-sobre-la-fan-id-para-rusia-2018>> (Consulta: 28 de Abril de 2023)

López Eduardo. “***El FAN ID ya será obligatorio a partir de la jornada 16 del Clausura 2023***”. Abril 20, 2023. Ciudad de México. Disponible en línea: **Mexico.as.com Liga MX** <<https://mexico.as.com/futbol/futbol-mexicano/el-fan-id-ya-sera-obligatorio-a-partir-de-la-jornada-16-del-clausura-2023-n/>> (Consulta: 18 de Agosto del 2023)

Martínez Altamirano, Eduardo. (Revista ABZ. Número 126. México. Diciembre de 2000.) Citado por: Estrada Avilés, Jorge Carlos. “**El derecho a la intimidad y su necesaria inclusión como garantía individual**”. México, Congreso. <<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Congreso/pdf/86.pdf>> (Consulta: 30 de Septiembre del 2023)

Martínez, Carlos. “***¿Qué es el Fan ID de la Liga MX?: Cómo y dónde conseguirlo***”. Junio 7, 2023. Disponible en línea: **goal.com Liga MX**, México <<https://www.goal.com/es-mx/noticias/que-es-el-fan-id-liga-mx-como-donde-conseguirlo/blt47c472081dbe158b>> (Consulta: 18 de Agosto del 2023)

Protocolo Interinstitucional de Seguridad “Estadio Seguro”. <https://s3.amazonaws.com/lmxwebsite/docs/Reglamentos/Generales/15_Manual_General_de_Seguridad_Estadio_Seguro/03_Manual_General_de_Seguridad_Estadio_Seguro_1_20221005162646.pdf> (Consulta: 27 de Abril de 2023)

Ramírez, Diego. “***FAN ID, tu llave para disfrutar sin problemas de Rusia 2018***”. Marzo 27, 2018. Disponible en línea: **Forbes.com Rusia 2018**: <<https://www.forbes.com.mx/fan-id-tu-llave-para-disfrutar-sin-problemas-de-rusia-2018/>> (Consulta: Agosto 18, 2023)

Real Academia Española. **Diccionario de la Lengua Española**. 23ª ed. en avance. Disponible en línea: Autor (Consulta: Sept. 30, 2023).

Red en Defensa de los Derechos Digitales. **Agencia Española de Protección de Datos Rechaza Plan de Usar Biométricos para Acceder a Estadios**. Disponible en línea: R3d

<r3d.mx/2023/02/01/agencia-espanola-de-proteccion-de-datos-rechaza-plan-de-usar-biometricos-para-acceder-a-estadios/> (Consulta: Septiembre 5, 2023)

Redondo, Ana Carolina. *“Marcas y la Copa Mundial de Fútbol”*. Noviembre, 2022. Disponible en línea: **TVNMedia.com**. fútbol, marketing deportivo, marcas <<https://tvnmedia.com/blog/2022/11/18/marcas-y-la-copa-mundial-de-futbol/>> (Consulta: 25 de Octubre del 2023)

TUDN. “México supera a Team USA en asistencia en Estados Unidos”. Disponible en línea: Fútbol Internacional TUDN <<https://www.tudn.com/futbol/aqui-esta-el-tri/mexico-supera-a-team-usa-en-asistencia-en-estados-unidos>> (Consulta: 26 de Abril de 2023)

Transfermarkt. Tigres UANL. Disponible en línea: <Transfermarkt [Https://www.transfermarkt.mx/tigres-uanl/startseite/verein/7055](https://www.transfermarkt.mx/tigres-uanl/startseite/verein/7055)> (Consulta: 25 de Abril de 2023)

Transfermarkt. “Número de espectadores 22/23”. Disponible en línea: Transfermarkt, Liga MX Clausura <<https://www.transfermarkt.mx/liga-mx-clausura/besuchierzahlen/wettbewerb/MEX1>> (Consulta: 25 de Abril de 2023)

Transfermarkt. “Real Madrid”. Disponible en línea: Transfermarkt, real Madrid <<https://www.transfermarkt.es/real-madrid/startseite/verein/418>> (Consulta: 25 de Abril de 2023)

Valencia Ramírez, Verónica Guadalupe. *“La Seguridad Pública como un Derecho Humano”*. Disponible en línea: Archivos Jurídicos UNAM. <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2297/16.pdf>> (Consulta: Septiembre 30, 2023)

Zúñiga, Erick. “*Once años después y con un equipo de 44 mdd, Chivas es campeón*”. Mayo, 2017. Disponible en línea: **Forbes México** < <https://www.forbes.com.mx/chivas-campoen-liga-mx-valor-equipo-44-6-mdd/>> (Consulta: 25 de Octubre del 2023)

B. JURISPRUDENCIA.

CUARTA ETAPA DEL TEST DE PROPORCIONALIDAD. EXAMEN DE LA PROPORCIONALIDAD EN SENTIDO ESTRICTO DE LA MEDIDA LEGISLATIVA. Tesis Aislada. Amparo en revisión. Primera Sala. Clave 1a. CCLXXII/2016 (10a.). (*SJF: 10a época, T II, Nov., 2016, p. 894*). Disponible en línea: SCJN < <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2013136>> Registro 2013136. (Consulta: Oct. 1, 2023).

TERCERA ETAPA DEL TEST DE PROPORCIONALIDAD. EXAMEN DE LA NECESIDAD DE LA MEDIDA LEGISLATIVA. Tesis Aislada. Amparo en revisión. Primera Sala. Clave 1a. CCLXX/2016 (10a.). (*SJF: 10a época, T II, Nov., 2016, p. 914*). Disponible en línea: SCJN < <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2013154>> Registro 2013154. (Consulta: Oct. 1, 2023).

SEGUNDA ETAPA DEL TEST DE PROPORCIONALIDAD. EXAMEN DE LA IDONEIDAD DE LA MEDIDA LEGISLATIVA. Tesis aislada. Amparo en revisión. Primera Sala. Clave 1a. CCLXVIII/2016 (10a.). (*SJF: 10a época, T II, Nov., 2016, p. 911*). Disponible en línea: SCJN < <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2013152>> Registro 2013152. (Consulta: Oct 1, 2023)

PRIMERA ETAPA DEL TEST DE PROPORCIONALIDAD. IDENTIFICACIÓN DE UNA FINALIDAD CONSTITUCIONALMENTE VÁLIDA. Tesis Aislada. Amparo en revisión. Primera Sala. Clave 1a. CCLXV/2016. (*SJF: 10a época, T II, Nov., 2016, p. 902*). Disponible en línea: SCJN < <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2013143>> (Consulta: Oct. 1, 2023).

C. LEGISLACIÓN.

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. (P.O. Julio 5, 2010)